TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Junio de 1915 Núm. 2855

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR.

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria, que ha de regir en el año económico 1915-1916 en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1915.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital mandada á regir para el ejercicio 1915-1916 por la de fecha 22 del corriente, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La recaudación de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo se efectuará por la Dirección General de Impuestos Directos en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Julio venidero se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Desde el 15 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 21.001 al 30.000.

Desde el 16 al 30 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Desde el 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Desde el 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y desde el 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante, debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos, y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

No obstante los plazos que quedan establecidos, los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios, canjeables por los boletos definitivos, oportunamente.

Art. 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan en este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados, se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Art. 3.o Si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos la Oficina Recaudadora no pudiese atender el despacho de todos los boletos solicitados, hará constar la presentación en tiempo del contribuyente, por medio de un recibo talonario que acredite esa circunstancia. Si el contribuyente poseedor de dicho recibo no abonase el impuesto dentro de los 15 días siguientes al de la expedición del mismo, se le aplicará el recargo correspondiente.

Art. 4.o Al propio tiempo que los boletos del impuesto inmobiliario, se expedirán los del impuesto de conservación del alcantarillado creado por la ley de 28 de Julio de 1913, que afecta á todas las propiedades por cuyo frente pase la red cloacal de Montevideo.

Art. 5.o De acuerdo con la reglamentación del empadronamiento, se formulará un solo boleto de pago anual, del modelo en vigencia, para cada propiedad, y sólo podrán incluirse en él, para su cobro, las cuotas y recargos del impuesto inmobiliario del ejercicio á que corresponda.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiere que liquidar después de formular los boletos de pago respectivos, se documentarán los boletos complementarios de pago y las consignaciones con recibos provisorios según los modelos que actualmente rigen. Los boletos de pago llevarán la firma de uno de los jefes de la Sección Empadronamiento que los formula, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el sello de "Pago" y fecha de expedición que aplicará el recaudador. Los boletos de complemento de pago y los recibos de consignación llevarán las firmas del empleado que los extienda, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el referido sello del recaudador. La documentación del pago de cuotas atrasadas por ejercicios en que las propiedades no estaban aún empadronadas, se efectuará por el sistema de planillas nominativas y recibos provisorios impresos con arreglo al decreto de 18 de Junio de 1886.

Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "Pago" anteriormente mencionado, se considerará nula, y aparejará la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 6.o En el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, á solicitud de la parte interesada, lo reproducirá en un certificado empleando papel sellado de un peso.

Art. 7.o No podrá la Oficina Recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en cuyo talón, ó en él mismo, se noten raspaduras ó enmendaduras con respecto á las cuotas del impuesto cobrado. Los recargos de que tratan los artículos 13 y 14 de la ley se documentarán siempre en la misma pla-

nilla ó boleto justificativo del pago del impuesto.

Art. 8.o Los recibos provisorios referidos en el artículo 5.o de este decreto, que acrediten el pago de una mitad del impuesto, serán retirados por la Dirección General cuando los contribuyentes completen el pago total y se les entreguen los boletos definitivos. Tanto en los boletos como en las planillas de ejercicios atrasados que se expidan se hará constar, á título de antecedente, el número del recaudo del ejercicio anterior.

Art. 9.o Las gestiones sobre rebajas ó aumentos de aforo deberán iniciarse indefectiblemente dentro de las respectivas quincenas fijadas como primeros plazos para el pago, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudicarán sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago su decisión de consignar á los efectos del reclamo. Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame se formará un expediente separado, y la Oficina Recaudadora expedirá, separadamente también, un boleto de consignación para cada reclamo, estableciendo en él el número de padrón correspondiente. Todos los que invoquen representación ajena deberán justificarla en forma por medio de poder especial ó carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidos.

Art. 10. Las solicitudes sobre aumentos de aforo que autoriza el artículo 6.o de la ley se iniciarán en la forma establecida por los artículos precedentes, pudiendo los interesados suscribir el respectivo formulario impreso en papel sellado de $ 0.25.

Art. 11. Cuando el propietario no se conforme con la resolución de la Dirección de Impuestos para la fijación de los aforos, se pasarán los antecedentes al Jurado de cuyo nombramiento trata el artículo 8.o de la ley, para estar á su decisión. En los casos á que se refiere el inciso 3.o del artículo 6.o sobre aumento de avalúos y en los del inciso 4.o del artículo 8.o, se excluirá del Jurado al Director General de Avaluaciones, integrándose con un propietario más, designado por la Junta Económico-Administrativa. De las resoluciones del Jurado se dará cuenta al Ministerio de Hacienda en los casos en que corresponda hacer alguna devolución á los contribuyentes. La Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicará á la Dirección de Impuestos el nombramiento de los propietarios que designe para formar el Jurado de acuerdo con el artículo 5.o de la ley.

Art. 12. Tanto el Jurado como las Oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones, si no exceden de $ 500, en fracciones de $ 50; y si exceden, en fracciones de $ 100, hasta el aforo de $ 2.000; de $ 200 hasta el de 5.000; de 500 hasta el de $ 10.000; y en la primera proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, según su apreciación, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos, dentro de los plazas que establece el artículo 1.o de este decreto, á fin de resolverse, en la forma de la ley, si procede ó no la exoneración. Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier Departamento del interior ó del litoral, cuyo valor en conjunto con los de Montevideo excediese de la suma de trescientos pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos, y dentro del término, la cuota relativa á los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponde á los otros bienes de cualquier Departamento de la República, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 14 de la ley los que así no lo verifiquen. Si el propietairo que se considere con derecho á la exoneración acordada, respecto de los bienes no mayores de trescientos pesos, omitiese la declaración que dispone el primer inciso de este artículo, para la estimación de sus inmuebles, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente con arreglo al valor que ellos representan.

Art. 14. Los expedientes sobre avalúos de construcciones serán iniciados por la Sección de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos y tramitados en la forma actualmente en vigencia, sin necesidad de previa denuncia ni pedimento alguno de los propietarios.

Art. 15. Los boletos de exoneración deberán retirarse anualmente dentro de sus respectivos términos, lo mismo que los boletos de pago, y su presentación, así como los certificados de empadronamiento, serán igualmente obligatorios en todos los casos de trasmisión de dominio.

Art. 16. Para gozar de la exoneración á que se refiere la ley respecto de los establecimientos escolares, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños ó niñas pobres, por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria. La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos industriales ó agrícolas, se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio por la Asociación Rural del Uruguay. En ambos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos por el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina Recaudadora, la que expedirá, en sustitución de los mismos, los boletos impresos, libres de impuesto.

Art. 17. La Dirección de Impuestos Directos hará saber, en cada caso, á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria cuáles son las casas de instituciones de enseñanza que se les aplica boletos libres de impuesto, á fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo á la Dirección General de Impuestos.

Art. 18. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir ó reedificar, á que se refiere el artículo 24 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud á la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido ese plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 19. A los procuradores que intervengan en las gestiones del cobro de este impuesto, se les recompensará con el 25 o|o del recargo que se aplicase.

Art. 20. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 5.o del presente decreto, al impuesto rural de Instrucción Pública y al de alcantarillado, que se perciben al propio tiempo que el de Contribución Inmobiliaria.

Art. 21. Los contribuyentes que por error ú otra causa han satisfecho indebidamente el impuesto de uno ú otro ejercicios, por medio de planillas nominativas, en vez de hacerlo por medio de boletos de padrón, regularizarán su situación con el Fisco, con el pago de las diferencias de aforo que resulten entre el de padrón y el de planilla, pero sólo por el último ejercicio.

Art. 22. La Dirección de Impuestos Directos adoptará las disposiciones de régimen interno que estime necesarias ó convenientes para el mejor servicio de la recaudación en la forma que se establece en este decreto y dará cuenta de cualquier omisión ó irregularidad que observare, proponiendo á la vez las modificaciones que juzgue oportunas para subsanarlas y dictando las providencias disciplinarias á que haya lugar.

Art. 23. De acuerdo con las disposiciones del artículo 3.o de la ley de 22 del corriente, se autoriza la complementación de los trabajos á cargo de la Comisión de Empadronamiento, cuyo pago se imputará á la partida asignada en dicho artículo, así como las demás erogaciones enumeradas en el mismo y en el artículo 4.o.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Apruébase el proyecto universitario, relativo á la adjudicación de becas de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 666|1915).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, apruébase el siguiente proyecto sobre adjudicación de becas, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Artículo 1.o El Consejo de la Facultad de Medicina procederá á la distribución de las becas anuales de que pueda disponer la Facultad, inmediatamente después de concluído el período complementario de exámenes de cada año escolar.

Se considerarán aspirantes á dichas becas todos los alumnos que hubiesen rendido con aprobación sus últimas pruebas dentro de ese año escolar ó en ese período complementario. Sin embargo, los estudiantes que preparen tesis podrán, si lo desean, solicitar su inclusión entre los aspirantes comprendidos en el año escolar siguiente.

Art. 2.o Las becas se adjudicarán, en el número que al año correspondan, á los estudiantes que, encontrándose en las condiciones expresadas en el artículo anterior, hayan obtenido en sus calificaciones de exámenes el más alto promedio. Para calcular el promedio se tomarán en cuenta solamente los exámenes con aprobación, asignándose el valor de "0" junto á la nota de "malo" y de "deficiente"; de "2" puntos á la nota de "regular"; de "3" puntos á la nota de "bueno"; de "4" puntos á la nota de "muy bueno". y de "5" puntos á la nota de "sobresaliente". Se sumarán entonces los valores de todas las notas individuales componentes de todas las calificaciones aprobatorias obtenidas, y la cantidad resultante se relacionará, hasta la última fracción decimal posible, con el número de esas notas.

Cuando fuese menester decidirse entre promedios exactamente de igual valor, en mayor número que el de becas disponibles, la adjudicación de la ó las becas disputadas se hará por sorteo.

Art. 3.o Para los aspirantes que hayan presentado tesis el promedio se elevará de 2|10 cuando la tesis se hubiese calificado como "aceptable"; de 3|10 cuando la calificación hubiese sido de "buena"; de 4|10 cuando la calificación hubiese sido de "muy buena", y de 5|10 cuando la

calificación hubiese sido de "sobresaliente".

Art. 4.o Las becas no se otorgarán en ningún caso á estudiantes que no hayan alcanzado, calculando las calificaciones de sus exámenes, por lo menos el promedio de 3 puntos.

Art. 5.o Las becas que pudieren declararse desiertas por el hecho de haber resultado insuficiente para agotarlas el número de estudiantes con promedio de calificaciones iguales ó superiores á 3, se acumularán á las becas que correspondan al año siguiente.

Cuando por el motivo que se expresa la Facultad no haya dispuesto del dinero votado en un año para becados, podrá incluirse su importe en la partida á cargo de "Economías" del presupuesto del ejercicio siguiente.

Art. 6.o El beneficio de las becas empezará á regir desde el comienzo del año económico inmediato (1.o de Julio) y vencerá el 30 de Junio siguiente, aun cuando se haya usado con posterioridad á aquella fecha. Los candidatos que se hallen en el desempeño de un cargo técnico auxiliar de la enseñanza con carácter efectivo ú honorario, podrán pedir la postergación, hasta dos años más, del derecho á usar de la beca. Si el Consejo Directivo de la Facultad considera atendible el pedido, podrá acordarlo, pero para ello deberá ser solicitado antes del 15 de Mayo, fecha de la presentación del presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente.

En este caso, la Facultad, al otorgarla, dispondrá que se incluya en una partida para "becas detenidas" la cantidad correspondiente.

Art. 7.o Los becados tendrán obligación de presentar á su regreso un "calendario" ó "memorándum científico" de su viaje. Si este calendario resultare á satisfacción del Consejo de la Facultad, se hará publicar en su parte sustancial, y al mismo tiempo que el decreto que establezca sus motivos, en los "Anales de la Universidad"."

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Apruébase el Reglamento de los Cursos Extraordinarios y Conferencias Libres de la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 559|1915).

Vistos estos antecedentes relacionados con el proyecto sobre Cursos extraordinarios y Conferencias libres en la Facultad de Medicina;

Atento á que no se trata de una innovación con la cual se vaya á hacer concurrencia á la enseñanza oficial, sino de completar ó ampliar esa enseñanza con el concurso de personas, profesionales ó no, que por determinadas circunstancias estén en condiciones de tratar con especial competencia ó caudal de experiencia algunos puntos de la medicina ó de sus ramos, ó más propiamente de las asignaturas reglamentarias, pues es de tenerse presente que aún los que se llaman "Cursos extraordinarios" no comprenderán asignaturas completas, sino temas parciales de la misma;

Atento á que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina ha dictado dicho proyecto en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y á que ha tenido su principio de aplicación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente proyecto sobre Cursos extraordinarios y Conferencias libres en la Facultad de Medicina:

"Artículo 1.o La Facultad de Medicina admitirá, sea durante el año escolar, sea durante el período de vacaciones, el funcionamiento en sus anfiteatros, institutos, laboratorios y clínicas, de cursos extraordinarios, obligatorios ó facultativos, y de conferencias libres á cargo de su propio personal enseñante ó de personas no pertenecientes al profesorado oficial.

Art. 2.o Los cursos extraordinarios serán aquellos que, por resolución expresa en cada caso del Consejo Directivo, se declaren complementarios de la enseñanza de una de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios. Estos cursos serán obligatorios ó facultativos. Los "cursos extraordinarios obligatorios" tendrán lugar en el aula ó fuera del aula de la asignatura á la cual corresponden.

Cuando se verifiquen en el aula misma, deberán estar sometidos siempre á la dirección del profesor titular y no alterarán nunca fundamentalmente ni ocuparán en totalidad el horario del curso ordinario.

Los "cursos extraordinarios facultativos" podrán tener lugar también en el aula ó fuera de ella, y estarán igualmente, en la primera eventualidad, bajo la dirección del profesor titular, pero no coincidirán necesariamente con el horario del curso ordinario. Cuando se consintiese la coincidencia de horarios y estos cursos no alterasen el desarrollo metódico de las lecciones de la asignatura que complementan, se podrá conceder á los estudiantes que lo desearen la equivalencia de asistencias, una por una, con las que corresponden al curso ordinario.

Art. 3.o Las "conferencias libres" serán aquellas que se produzcan sobre temas diversos de la medicina, sin objeto complementario, decretado por el Consejo Directivo, de la enseñanza de una asignatura determinada. La asistencia á ellas nunca será obligatoria ni facultativamente equivalente á la de los cursos ordinarios.

Art. 4.o Cada uno de los cursos extraordinarios y de las conferencias libres no ocuparán en general más de un semestre escolar, y, dentro de éste, mayor número de días que el que corresponde á las semanas del semestre, pero podrán renovarse en los semestres sucesivos cuantas veces se crea conveniente.

Art. 5.o Tanto los cursos extraordinarios como las conferencias libres, teniendo sólo un objeto ampliatorio ó de especialización, no comprenderán nunca una asignatura completa, y versarán principalmente sobre temas prácticos. Para el desarrollo de éstos se dispondrá de los materiales y aparatos de uso y propiedad de la Facultad de Medicina, así como del material clínico existente en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública, toda vez que ésta lo consintiese. En cualquier caso el uso de los objetos de demostración y experimentación estará bajo el control y la vigilancia del personal normalmente encargado de ellos, y en las Salas de Hospitales se tratará que, con entero acuerdo de los médicos que las atienden, no sea perturbado el orden establecido ni se perjudique el cuidado de los enfermos.

Art. 6.o La autorización para realizar los cursos extraordinarios y las conferencias libres podrá otorgarse á profesionales, y aún á no profesionales, que posean, en medicina ó alguna de sus ramas, una competencia determinada, pero en general serán preferidas las personas que desempeñan un cargo técnico ó enseñante en la Facultad de Medicina y los médicos de los establecimientos de la Asistencia Pública. Para las conferencias bastará la aprobación del Decano.

Art. 7.o En todo momento del año escolar podrá el Decano proponer al Consejo Directivo el funcionamiento de cualquiera de estos cursos extraordinarios ó de estas conferencias, sometiendo á su aprobación el nombramiento de la persona que ha de dictarlos y el horario y programa á que han de ajustarse en su desarrollo.

En lo que se refiere á las conferencias libres, el Decano queda facultado para decretar su suspensión cuando creyese que existen motivos para ello, dando cuenta inmediatamente al Consejo.

Art. 8.o Los cursos extraordinarios y las conferencias serán siempre anunciados con la suficiente anticipación por medio de los cuadros avisadores de la Facultad ó por medio de la prensa, y á ellos, no tratándose de cursos obligatorios, podrán asistir en calidad de alumnos ó de oyentes, además de los estudiantes matriculados, los profesionales, médicos, farmacéuticos ó dentistas que así lo deseasen.

Será exigida la inscripción previa de todos los que se propusiesen asistir á estos cursos ó conferencias, en un Registro especial que llevará la Secretaría de la Facultad.

Art. 9.o Los encargados de los cursos ó conferencias quedan facultados para expedir, en formularios especiales que proporcionará la Facultad, certificados de "asiduidad y de laboriosidad", que luego los interesados podrán utilizar para probar méritos en los actos de oposición ú otros de simple competencia que se realicen en la Facultad de Medicina.

Art. 10. Las personas encargadas de los cursos ó conferencias no percibirán remuneración pecuniaria alguna de parte de la Facultad, pero ésta publicará, por su cuenta, cuando lo juzgue útil, las lecciones producidas, reservando en tales casos un tiraje aparte para sus autores."

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declárase incluído entre las materias teóricas de la Facultad de Matemáticas, al dibujo topográfico de primero y segundo año.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 407|1915).

Resultando de estos antecedentes: 1.o Que el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas propone que se incluya entre las asignaturas teóricas el Dibujo Topográfico 1.o y 2.o año; 2.o Que se permita el examen reglamentado de los alumnos de Topografía y Geodesia que no hubieran faltado á ninguna de las clases prácticas, cualquiera que sea el número de sus inasistencias á las teóricas;

Considerando: Que según el informe de la Comisión Especial nombrada por la Corporación y que aconsejó las referidas modificaciones, el aprendizaje del Dibujo Topográfico puede hacerse con éxito fuera de la Facultad, siendo igualmente posible realizar el examen en condiciones que permitan apreciar la competencia del alumno, sin necesidad de recurrir á otros elementos de juicio, como las notas de asistencia á las clases prácticas;

Considerando, respecto de la Topografía y la Geodesia: Que son materias teóricas prácticas cuya enseñanza se hace sobre la base de la separación de la teo-

ría y la práctica, la cual comprende ejercicios en el terreno á fin de dar á conocer el manejo de los diversos instrumentos;

Por tales razones y vista la modificación de detalle que propone el Consejo Central, consistente en admitir la misma proporción de faltas que en las demás materias prácticas,

SE RESUELVE:

1.o Declárase incluído el Dibujo Topográfico 1.o y 2.o año entre las materias teóricas de la Facultad de Matemáticas.

2.o Autorízase el examen reglamentado de los alumnos de Topografía y Geodesia, cualquiera que sea el número de sus inasistencias á las clases teóricas, siempre que observen la misma proporción de faltas que rige para las demás materias prácticas.

3.o Los exámenes de Dibujo Topográfico 1.o y 2.o curso serán rendidos en dos partes: una práctica, cuya duración oscilará entre seis y ocho horas, y otra oral, cuya duración será la misma que fija el reglamento para los exámenes libres.

4.o Los exámenes de Topografía y Práctica de Topografía, Geodesia y Práctica de Geodesia comprenderán dos partes: la teórica, de media á una hora de duración; y la práctica, que durará de tres á cinco horas, y será prestada en el sitio que la mesa examinadora designe.

Devuélvase á la Universidad y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Declárase válidos para la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los estudios y exámenes de otros establecimientos del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 685|1915).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por los Consejos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Universitario,

SE RESUELVE:

Que serán válidos para continuarlos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria los estudios realizados y los exámenes rendidos en los establecimientos del Estado cuyos programas sean iguales ó superiores á los universitarios.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Traslaciones de inspectores y subinspectores de Instrucción Primaria aprobadas por el P. Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 609|1915).

Vistos los traslados propuestos por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Don Amaro J. Perdomo, Inspector de Flores, á San José; don Nicolás Bortahagaray, Inspector de Treinta y Tres, á Paysandú; don Gregorio W. Arce, Inspector de Florida, á Treinta y Tres; don Pedro Ferrari Ramírez, Inspector de San José, á Florida; don José Portela, Inspector de Paysandú, á Flores; don Blas S. Genovese, Subinspector de San José, á Salto; don León A. Cabrera, Subinspector de Salto, á San José; don Crescensio Coccaro, Subinspector de Rivera, á Río Negro, y don Juan Ortiz y Castillo, Subinspector de Río Negro, á Rivera.

Hágase saber.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Créase en el Instituto Normal de Varones, una cátedra de Taquigrafía, designándose profesor de ésta á don Mateo Magariños Borja.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 708|1915).

Considerando conveniente la implantación de Cursos de Taquigrafía en el Instituto Normal de Varones, dada la utilidad que el conocimiento de esa asignatura puede reportar á los alumnos y aún á los profesores,

SE RESUELVE:

Crear en el Instituto referido una Cátedra de Taquigrafía y nombrar al señor Mateo Magariños Borja para regentearla.

El señor Magariños deberá hacerse cargo de dos cursos, los que funcionarán en dicho Instituto, ó bien uno de ellos en la institución que designe la Dirección General de Instrucción Primaria.

Fíjasele como única retribución la suma de sesenta pesos mensuales que se imputará á Eventuales del Ministerio y se pagará desde la fecha de apertura de las clases.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Reforma el artículo 14 del Reglamento de los Cursos Nocturnos para Adultos.

Ministerio de Isntrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 703|1915).

Vistos: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria, modifícase en los siguientes términos el artículo 14 del Reglamento de los Cursos Nocturnos para Adultos:

"Artículo 14. Los profesores y ayudantes podrán obtener licencia en caso de enfermedad justificada por certificado médico, pero el sueldo no se otorgará por más de un mes ni las licencias podrán exceder de cuatro meses en todo el año civil.

"Cuando las licencias sean motivadas por otras causas, deberán concederse sin goce de sueldo, y no pasarán de tres meses dentro de aquel mismo período de tiempo.

"Quedan autorizados los Inspectores Departamentales para conceder licencias hasta el término de veinte días y designar además reemplazantes, pero con calidad de dar cuenta inmediata y estarse á lo que se resuelva."

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Apruébase el reglamento propuesto, sobre reingreso de los maestros á los empleos escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 725|1915).

Apruébase el siguiente reglamento sobre reingreso de los maestros á los empleos escolares, propuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria:

"Artículo 1.o Los maestros que, habiendo tenido la efectividad de un puesto escolar, hubieran dejado de desempeñarlo para pasar á otro destino público, ó por renuncia voluntaria, podrán pedir el reingreso directo, el que se efectuará en un puesto de igual categoría, mediante la justificación de las condiciones siguientes:

A) Haber desempeñado el cargo por ocho ó más años.
B) Haber prestado buenos servicios, justificándolo en forma.

Art. 2.o Cuando el pedido de reingreso se haga dentro de los dos años en el caso de haber pasado á desempeñar otro cargo público, ó dentro de un año en el caso de simple renuncia por asuntos particulares, bastará la justificación de los extremos A y B del artículo anterior; pero cuando se haga tal gestión transcurridos dichos términos, se les exigirá, además, la prueba de competencia establecida en las reglas sobre concursos en el caso de presentarse ó de quedar un solo aspirante.

Art. 3.o El cómputo de servicios sólo se hará de los de igual categoría, no pudiendo, por consiguiente, computarse servicios de inferior categoría prestados en el lapso de tiempo establecido en el artículo 1.o.

Art. 4.o El derecho reconocido por esta disposición no alcanza á jubilados, ni podrá demandarse por más de una vez, ni por maestros mayores de cincuenta años de edad."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Aprueba el plan de funcionamiento de los Cursos de Preparación Profesional para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 576|1914).

Vistos: De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General de Instrucción Primaria, apruébase en la siguiente forma el plan de funcionamiento de los Cursos de Preparación Profesional para Mujeres:

1.o Limítase por el momento el ingreso á los Cursos Profesionales para Mujeres al siguiente número de alumnas:

	Curso N.o 1	Curso N.o 2
Sección Comercio .	30	30
Sección Industrial		
Corte y Confección de Vestidos . . .	48	24
Lencería	12	12
Modas (sombreros)	12	12
Bordado	12	12
Totales	114	90
Total general	204	

2.o La eliminación de aspirantes se hará sobre un examen que comprenderá;

A) Un dictado; B) Un ejercicio escrito y preguntas orales de aritmética, tomando como base el programa de 1.er grado de las escuelas primarias para las aspirantes á los cursos industriales y el de 4.o año urbano (antiguo) para las de comercio.

3.o Las clases de francés, dactilografía y estenografía serán sólo para las alumnas que sigan los cursos comerciales completos.

4.o El examen de eliminación á que se refiere la base anterior (2.o) estará á cargo de un tribunal compuesto por la Directora de los Cursos Profesionales, del Profesor de Enseñanza Comercial y de la Maestra de Enseñanza General.

5.o Si alguno de los cursos, por efectos de la eliminación, no alcanzara á tener suficiente número de alumnas, podrá llenarse la diferencia con las aspirantes en exceso de otros, si así lo solicitasen las interesadas.

Las aspirantes eliminadas por exceso tendrán preferencia para ir llenando las vacantes que se produzcan durante el funcionamiento de los cursos, debiendo en tal caso ser convocadas por orden de clasificación.

6.o A los cursos normales se recibirá el siguiente número de alumnas-maestras: "seis", á los de corte y confección de vestidos; "dos", al de modas (sombreros); "dos", al de lencería, y "dos" al de bordado.

7.o Se llegará al límite indicado en la base anterior procediéndose por eliminación y sobre la base de una prueba consistente en la confección de uno ó varios trabajos que fijará el Tribunal respectivo (la Comisión Asesora).

8.o Las alumnas de los cursos normales presentarán á las autoridades escolares dentro del plazo que éstas fijen: A) Un programa completo de los tres años de curso (4 horas de trabajo con un máximum de 20 alumnas); B) El programa detallado de los meses de prueba; C) La lista de útiles y materiales que de acuerdo con un gasto máximo indicado por el Tribunal de Concurso necesiten para la duración completa de la prueba.

9.o La duración de las pruebas correspondientes á las alumnas-maestras será de "ocho" meses á contar desde la fecha que inicien sus tareas.

Durante ellas quedarán en completa libertad en cuanto se refiere al desarrollo del programa presentado.

10. Para su aceptación definitiva las aspirantes al curso normal deberán someterse á un examen médico hecho por el Cuerpo Médico Escolar, á los efectos de probar su buen estado de salud.

11. Para el mejor funcionamiento y organización de los mencionados cursos queda facultada la Dirección General de Instrucción Primaria para nombrar una Comisión asesora, de carácter honorario, compuesta por la Directora de los mencionados cursos y cuatro personas de competencia reconocida en ese particular, Comisión que actuará bajo la dirección inmediata de la Inspección Técnica de aquella repartición.

Las personas que hayan de integrar la mencionada Comisión actuarán por el término de un año, pudiendo ser reelegidas.

12. Corresponde á la Comisión asesora, además de los cometidos especiales que pueda confiarle la Dirección General, realizar las pruebas de eliminación á que se refiere la base 7.a de esta reglamentación, intervenir en la organización general de los cursos profesionales, prestigiarlos en todo cuanto sea posible, recibir los exámenes anuales de las alumnas y hacer conocer sus necesidades á las autoridades superiores, pidiendo las mejoras que requieran su funcionamiento regular.

13. Las clases de dactilografía se iniciarán tan pronto como empiecen las vacaciones de la Universidad de Mujeres, para lo cual dicha Institución pondrá á disposición de la Directora de los cursos profesionales las máquinas de escribir que posee y el salón correspondiente.

14. Al iniciarse las clases los profesores de las distintas asignaturas presentarán á la Comisión asesora el programa de cada una de las materias á su cargo.

15. Las autoridades escolares resolverán en tiempo oportuno sobre el destino que ha de darse á los trabajos ejecutados en los diversos cursos industriales.

Nómbrase Profesora de Dactilografía (con carácter honorario) á la señorita María Luisa Castro Caravia, y de Francés, para la Sección Comercio, á la señorita María Machicot.

Autorízase á la Dirección General á proponer una profesora de enseñanza general (aritmética, gramática, moral é higiene).

Asígnase á las profesoras de Francés y de Enseñanza General, en concepto de simple gasto y con cargo á Eventuales del Ministerio, una retribución mensual de treinta y cinco pesos á cada una.

Las partidas precedentes no sufrirán el descuento establecido por decreto del Poder Ejecutivo fecha 18 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Dispónese la apertura de cursos comerciales en las escuelas de adultos de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 717|1915).

Considerando: Que los Cursos Nocturnos para Adultos no deben ser tan sólo centros de enseñanza destinados á combatir el analfabetismo, sino también encaminados á proporcionar á los numerosos elementos que á ellos asisten una cierta capacidad profesional;

Que á ese fin concurrirá la apertura de Cursos Comerciales tendientes á preparar buenos dependientes de comercio, con los conocimientos indispensables en teneduría de libros, principios de cálculo mercantil, caligrafía, dactilografía, nociones elementales sobre Derecho Comercial y valor económico;

Que esa instrucción contribuirá á mejorar la situación de la clase obrera, ofreciéndole la perspectiva de actividades superiores á las que constituyen su ocupación normal;

Que tales cursos podrán implantarse sin mayores erogaciones, toda vez que se cuenta con el personal enseñante necesario, formado por los egresados de la Escuela Nacional de Comercio, quienes han ofrecido su concurso gratuitamente para esa obra,

SE RESUELVE:

1.o La Dirección General de Instrucción Primaria abrirá cursos comerciales en diez de las escuelas nocturnas para adultos que funcionan en la Capital.

2.o El señor Director de la Escuela de Comercio y el señor Inspector de los Cursos Nocturnos para Aultos propondrán á la Dirección los profesores, el programa, horario, etc., á regir en las clases comerciales, así como las demás condiciones de su funcionamiento.

3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Mándase liquidar haberes adeudados por acumulaciones, á los directores y ayudantes de Cursos Nocturnos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1915.

(Carpeta número 548|1915).

Vistos: La gestión de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre acumulación de sueldos por el personal de los Cursos Nocturnos para Adultos, y el inciso 5.o de la ley de 5 de Abril último, que faculta al Poder Ejecutivo para liquidar á ese personal la totalidad de los haberes fijados á los distintos empleos que desempeñen;

Considerando equitativo exceptuar de la rebaja aquellos casos en que el monto de la acumulación no exceda de ochenta pesos mensuales, y hacerla efectiva, en cambio, cuando sea superior á esa suma, á fin de contemplar así la situación de los funcionarios que perciben pequeñas asignaciones y gravar, en términos razonables, tan sólo á los que disfruten asignaciones superiores,

SE RESUELVE:

1.o Que se liquiden á los Directores y Ayudantes de los Cursos Nocturnos de Adultos la totalidad de los haberes correspondientes á los distintos empleos públicos que desempeñen, cuando el importe de los sueldos acumulados no exceda de ochenta pesos.

2.o Cuando el importe de los sueldos acumulados pase de esa cantidad, se deducirá el cincuenta por ciento del sueldo menor ó sueldos menores, sin perjuicio de otras normas equitativas que, dentro de la ley, puedan aplicarse por el Poder Ejecutivo en cada caso particular, siempre que existan razones para ello.

3.o El Poder Ejecutivo adoptará en cada gestión que se promueva las medidas conducentes á evitar que, por efecto de las disposiciones precedentes, el interesado perciba una cantidad total menor que la que corresponda á otros funcionarios escolares inferiores en categoría.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento impuesto, con motivo del carbunclo bacteridiano, á la propiedad del señor Juan Galletti, sita en el Departamento de la Colonia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1915.

(Carpeta número 1597|1914).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Juan Galletti, situado en el Departamento de Colonia, que fué declarado infectado por resolución de 5 de Diciembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Juan Ga-

Metti á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de San José, versión de fondos.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Su nota solicitando el pago de cuentas por artículos de almacén y carne.

—A la Jefatura Política de Canelones—Escrito de don Aurelio Susviela proponiendo en venta al Estado la casa ocupada por la comisaría de Santa Lucía.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando un Código Rural y un Manual de Policía para cada comisaría.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Colonia.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Su nota solicitando sables.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que baja á esta Capital el subcomisario de la 1.a sección urbana con el fin de ingresar al Hospital Militar.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 14.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección del Departamento de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la compra del edificio que ocupa la Escuela de Nurses.

—Se concede permiso á la Sociedad Liga Patriótica Italiana para izar el pabellón de su nacionalidad en la calle Minas número 1383 en el día de mañana.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

En el expediente sobre registro de la marca "Víctor" se concede la prórroga solicitada por sus registradores á la Universal Films Manufacturing Company, de Nueva York, á fin de evacuar la vista que se les ha conferido.

—A la Universidad—Debidamente autorizado se le devuelve el título de dentista expedido á favor del señor Remo Merlo.

—Al Ministerio de Industrias—Gestión de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de destinar un sobrante de "Linoleo" existente en la Escuela de Veterinaria para la escuela de 1.er grado número 12 del Departamento de la Colonia.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Consulado del Uruguay en el Sur del Brasil, relacionada con la instalación de productos brasileños en el Museo Merciológico de la Escuela de Comercio.

Idem del doctor Seguismundo López de Rueda solicitando publicaciones oficiales de nuestro país con destino á la Biblioteca Americana de Sevilla.

—Al Ministerio del Interior—Expedientillo relativo á las obras que se practican en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 1 del Departamento de Cerro Largo.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Nota de los señores Nobetti, Ratti y Cresta solicitando el cobro por suministro de material á esa oficina.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Antecedentes relativos á la propuesta del Círculo de Tennis ofreciendo arrendar el terreno escolar y sus mejoras situado en las calles Pereyra y Barreiro (Pocitos).

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Luz"—Del señor José Borro, de Montevideo.

"Dagaf"—Del señor Max Hellmuth, de Buenos Aires (República Argentina).

"Gallo"—De los señores Coulaux y Cía., de Molsheim (Alemania).

"Madre"—De los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Reuter's Soap"—De los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"La Giralda"—De los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo.

"Pontón"—Del señor Sexto Bonomi, de Montevideo.

"Perdiguero"—De la Sociedad Anónima Bodega Bonomi, de Montevideo.

"Emperador Napoleón"—De la misma Sociedad Anónima.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan las solicitudes números 50 y 51 de la Compañía constructora del puente internacional del Cuareim, sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente de don Francisco Repetto sobre devolución de derechos de Aduana por los materiales empleados en la construcción de una lancha automóvil.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de varios empleados de embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía sobre pago de haberes.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior relativa al amanzanamiento de la zona comprendida entre el Bulevar Artigas, camino de Propios y Avenida General Flores.

—Pasa á la Contaduría General del Estado una nota de la Administración General de Faros dando cuenta de que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.303.00, recaudada por el impuesto de faros desde el día 19 al 25 del corriente mes.

—Al Consejo Nacional de Higiene pasa el acta labrada con motivo de la recepción del pabellón de pasajeros de tercera clase construído en la Isla de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el día 5 al 25 del corriente mes.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Junio de 1915

Administrativo — Exhorto del Juez Letrado del Crimen de primer turno á las autoridades argentinas en una causa por robo. Salvador Aguerreberre, solicita certificado. Exhorto del Juez de primera instancia de Concepción al de Paysandú. Comunicación del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Comunicación del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro. Antecedentes relativos á tres liberados condicionales. Informe de la inspección practicada en el Juzgado Letrado Departamental del Durazno. El Juez Letrado de Comercio de 1.er turno comunica que está por agotarse la lista de síndicos. El Poder Ejecutivo transcribe el inventario relativo á inventarios y tasaciones de bienes en el juicio Ramona F. de Suárez. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno sobre inclusión de eventuales en el Presupuesto General de Gastos. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno solicita se le expida certificado de existencia de una tercería. El Juez Letrado Departamental de Artigas solicita una extradición. Los señores Pequeño y Hernández recurren en queja contra los procedimientos de un teniente alcalde de la Capital. El Juez Letrado Departamental de Colonia eleva el certificado de revisación del protocolo de Raúl Barbot. El señor Elías Frosio presenta una solicitud. Propuesta de don Felipe Azambulla para teniente alcalde de la 7.a sección de Rivera. El Juez Letrado Departamental del Salto reitera un exhorto á las autoridades argentinas. Don Julio Bayardo solicita título de escribano. El teniente alcalde de la 12.a sección de Minas presenta renuncia. Informe de la Jefatura Política de Minas respecto á un penado. La Jefatura P. de Colonia remite una comunicación relativa á un liberado condicional. El Poder Ejecutivo acusa recibo de los mensajes de fecha 7, 9 y 18 sobre liberados condicionales. El Jefe Político de Colonia comunica haber dado cumplimiento á una libertad condicional. Ocho penados solicitan su libertad condicional.

En este acuerdo, la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de cinco penados.

Expedientes — 30 expedientes en causas criminales; oficios recibidos, 30; comunicaciones dirigidas, 18; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7; relaciones quincenales, 40.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—R. Romero con C. Gatti. J. P. Musto con J. P. Linares. El doctor L. Aguirre y otro con Van Doomselar.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—A. Abella y Gourdan con L. V. Lomari. A. Mazzzino con H. Escofet. A. Lerea con N. Piñeyro. Un sumario por envenenamiento. Q. Rossinelli de Bianchi con J. Bianchi. J. M. López con J. Jubín.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—M. Molinelli, incapaz. J. M. Visca solicitando se notifique una cesión á don L. Pujadas. J. M. Aguerrebere con A. Martín. J. Rapallini solicitando le sea entregada su menor hija A. Dolores. Test. P. Van Veltoven de Moreira. Suc. B. Cuenca. Suc. M. López. Suc. A. E. de Elizalde. Suc. F. G. Elizalde. Suc. J. T. Elizalde. Suc. J. Elizalde. Menor M. Martínez. L. M. H. y P. Gutiérrez solicitando se les declare herederos de A. G. de Arboleya. L. L. de González contra L. González. J. Percovich contra A. P. Alvarez. I. D. Durante. Oficio del Juzgado L. de lo Civil en autos sucesorios de F. Zás. Suc. J. M. Piera. Sucesión C. R. de Liage. Suc. J. Cassina. V. C. de Barone contra los señores Wenz y Cía. Suc. C. Silveira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos J. Peirano con P. Fernández, tercería de J. Rodríguez. Suc. C. G. de Gragna. Suc. de J. Gragna. P. B. Silva contra J. J. Dally. M. Burley. Suc. B. G. Muñoz incidente G. Márquez. J. R. de Machin. M. A. F. de Sienra. F. M. Monteverde contra E. y E. Piñeyrúa.

Interlocutorias — O. Acquarone contra E. Hoffman. D. Montanaro contra la suc. de J. Cerruti. A. Pasqualini contra L. B. de Pasqualini. S. L. Urioste contra J. M. Alcain. J. S. Osorio contra R. Avila.

Definitivas—M. Volpe contra A. Manganiello.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—G. Santa Lucía. A. Lizarralde con A. Esnal. R. Rodríguez con M. Píriz. A. Laitano con M. Ferreira. Suc. de A. Susviela de Rodríguez. S. Pereira. M. San Martín con J. M.a San Martín. Suc. de F. Vázquez Cores, incidente. Conc. de A. Chiriff. Suc. de J. T. de Bado. A. E. de Risso con J. Q. Elichiribehety. T. A. Gatto de Queirolo. Suc. de J. Graciano, incidente. M. Catrufo (hijo) con J. Roddolo. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. C. P. Medeiros con E. C. de González. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Chichizola Hnos. con el Fisco. Suc. de P. Salvo de Cadenasso.

Interlocutorias—C. Piaggio con P. Guidobono. D. J. Caprile de Casaravilla Sienra con J. C. Reboledo. Suc. de R. Dell'Oca de Borsani. E. Mondino con C. E. Casaravilla y Vidal. Test. de M. Caldeiro. A. Spasakis con R. Hernández. P. Bongiovani y Moraglio.

Definitivas—Suc. de P. V. Cremanti. M. Moreira. I. Busch con J. J. Gard y Sanjuán.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Suc. V. Maciel. Suc. V. F. Garaicoechea de Zalacain. Intestado Ch. Puigarnau y Pico. Suc. M. Rodríguez. Suc. M. E. de Acosta. Suc. P. de Anda. Suc. M. Z. de Urioste. Suc. A. T. B. de Marchio. Suc. O. W. de Solte. Suc. M. Collazo. Suc. J. Pongibone. Suc. P. Raymond. Sucs. P. M. Alejandro y J. M. Bengochea. B. D. Delfino de Vecino y otros. A. D. Salvo con M. A. de Josserme. A. Bertolotti. E. F. C. de Márquez. Concurso P. M. Montero (2). R. M. Rodríguez y F. L. Rego contra F. y M. Silveira Martino y otros. J. L. Martínez y J. F. González con suc. A. Cabral. A. del Campo con O. Moalli. Suc. N. Baldora con suc. B. Ellauri. Concurso E. S. Sosa. Crédit Foncier del Uruguay con S. Ramírez. Sociedad "Unión de Carboneros" con suc. J. Lass. M. E. de Burgos. C. De la María. F. Silva. J. Pisano con M. Crespo y suc. H. Muscetti. C. B. de Ghiringhelli con F. B. González. Amoroso y Pozzi con F. y L. Rodríguez. Suc. B. D. Dotta, incidente. J. A. Bucierno. H. Alzáibar y A. Gascué. P. Scarraga to con B. Delfino. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos L. y W. Aguirre. J. Fierro y Cía. con Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. C. A. Deferrán con S. Elgue y E. Sequeira. Suc. C. M. de Costa. Suc. I. R. Avegno. Suc. J. O. de Domínguez. B. G. de López y otras. Sucs. C. Bissieres. A. y J. Billate. F. y C. Leonuet.

Interlocutorias — Suc. F. Devoto. Concurso E. del Castillo. J. A. Bucierno. Concurso sucesión G. Burgueño. C. Ricci y otro con suc. Ch. Puigarnau y Pico.

Definitivas—Sucs. A. G. de Lutzen y F. A. Lutzen. B. B. J. D. Salvador. Pedro P., Angel B. y M. M. D. Dellagiovanna. Sucs. F. R. Parodi y F. O. de Rossani.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Centro Unión Mercantil con G. Severi. Junta E. Administrativa de la Capital con V. Borsani y otros. Dirección General de Aduanas con el Lloyd Brasileiro. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal de Montevideo. E. B. Curbelo con el Estado. Dirección General de Impuestos Internos con G. Johnston y Costabell. La Aduana de Montevideo con A. Bresseu y M. Feijó. E. Landinelli con el Estado. Dirección General de Aduanas con J. N. Rossi y Cía. Dirección G. de Impuestos Internos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Caprario y Cía. con F. R. Martínez. Oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Fisco con suc. V. Quiñones, incidente promovido por el Banco Italiano del Uruguay. Dirección G. de Aduanas con Passano Hnos. Fisco solicitando segunda copia. R. Carassale con el Estado. Dirección G. de Impuestos Internos con Wilson Hnos. Junta E. Administrativa de Montevideo con expropiación de terrenos destinados á ensanche del Parque Urbano (pieza principal). L. Arteaga y otros con el Estado. Oficio de la Intendencia Municipal de la Capital. E. Saavedra con el Estado. E. Albanell con el Fisco. U. Isola y otro denuncia de la mina "Isabel". Dirección G. de Aduanas con F. y J. Horta. Junta E. Administrativa de Montevideo con Shaw, Salsamendi, Basso y otros. Dirección G. de Aduanas con Brun Fagúndez. Fisco con E. Buenavita. J. I. Blanco y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite—La Caja Obrera con R. Palomeque y U. Isola. Pesquera y Cía. con J. Scarafoni. L. Pintos con A. Risso. J. Malugani con L. Esteban. Corta Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos caratulados "Sucesión de I. P. Díaz de Montero". Oficio del Juzgado L. de Comercio del 1.er turno en autos de concordato preventivo extrajudicial de S. Ziegler. Oficio del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres en el concurso "Martínez Hnos.". C. Garcilini con Metzen Vincenti y Cía. Munyo é Iriarte con P. Leva. Gallimberti y Cía. con T. Clavijo. J. Pazos con E. Sánchez. A. P. Piria con J. Abal. A. B. de Larrosa con P. G. Muñoz. G. Clark de Hoergere con P. Morás. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con A. Colom. Bermúdez Hnos. con F. Garda y Cía. L. Lores con F. Ambrois (2). Banco Popular del Uruguay con J. M. Curbelo y L. Curbelo. R. Scelza, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en el concurso voluntario de M. T. de Chiappe. Faridone y Cía. con L. Raíces. H. Cazaban con A. Panigatti. L. Fabicadora, hoy P. Laguardia, con D. Meloni. E. Barth y Cía. con A. Lohn. Banco de la República con C. M. Pueta. A. Guresta con A. Gariazzo y G. López Montiel. Banco de Crédito con F. García y A. Llambías de Olivar. B. de Crédito con J. Ciolli y R. Carlesi. B. de Crédito con P. B. Jover y E. Podestá. B. de Crédito con M. Gasparini y A. Risso. Exhorto del Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en los autos Heally E. contra B. Villanueva y otros. Pernsset y Didisheim con S. Riol. E. C. Legrand con L. Tachini (hijo). L. Daglio y Cía. con P. F. Rocket. F. Ventura con S. Iglesias. J. F. Vaccaro, corredor y rematador. E. Barth y Cía. con S. Bonenazzi. Malugani Hnos. con Gutiérrez y Rique. Salvo, Campomar y Cía. con P. Angelino. Banco de Crédito con F. Herrera y José M. Lapido. R. Terra con C. M. Carve.

Interlocutorias — Gallimberti y Cía. con T. Araújo.

Definitivas — La Caja Obrera con L. F. Lanaro y L. Rappallini. J. Lusiardo, corredor y rematador. Banco de Crédito con R. Regules y D. Regules. Banco de Crédito con A. Eduarte y L. Mérola. J. Balboa con C. Parmisari. J. Márquez Boedo con Gregorio García.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — R. Anido, testamentaría. R. Martínez solicitando que una hija menor vuelva al hogar. A. Moretti, incapacidad. L. F. Tavolara con J. Copla, reivindicación. M. Pérez con J. R. Sifón, divorcio. P. W. Bermúdez Acevedo con M. del Carmen Requena, divorcio. L. W. Straumann, ciudadanía. F. Donelli y Cía. contra la sucesión de D. A. Le Lloveiras, cobro de pesos. A. Falco, sucesión. F. Morssi con A. Mancini y A. Vespaciano, cobro de pesos, incidente por costas. J. Pérez con E. Ruis, divorcio. A. Sobrero, sucesión. Q. Cartajena con M. Palermo, reivindicación. A. Aguillar con Sosa Díaz y Cía., rescisión de contrato. Compañía N. de Carruajes contra la sucesión de A. González, cobro de pesos. Intendencia Municipal de la Capital contra A. Campanella de Negro, cobro de pesos. A. Garbarino contra la Sociedad de Seguros La Uruguaya, cobro de pesos. B. Lasgoity con M. Carriera, rescisión de contrato y daños y perjuicios. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza. J. M. de la Llana solici-

tando pensión alimenticia. La sucesión J. Ferrando contra Moretti Ruy y Cía., daños y perjuicios. A. Panzetta con E. Albanell, reconocimiento de firma. A. Seoane con J. Espino. C. Melitón con D. Alonso y A. Giz Gómez, cobro de pesos. L. Ibarbarou, concurso O. de Castro Queiroz con M. Iglesias, desalojo y cobro de alquileres, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. M. García contra G. Gogri Carrillo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 804 librado en los autos seguidos por P. Renzi con suc. E. Gorostiza. J. G. Fernández, concurso. R. Medina, solicitando la reclusión de su menor hija. B. Emma. P. Compte contra T. Morell, desalojo. J. Ballesta, auxiliatoria de pobreza. J. G. Fernández, concurso. R. Anida, testamentaría. M. Barbeito con I. Costa, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — O. de Castro Queirós contra M. Iglesias, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. A. Seoane con J. Espiño, cobro de pesos. M. Larralde con J. Roullán, separación de bienes. F. Alvasio con C. Verdini, divorcio.

Definitivas — A. Spill, ciudadanía. F. Sanz (hijo), solicitando auxiliatoria de pobreza.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 26

Trámite — Gori Agustina contra Durán Correa y Trabucchi, devolución de máquinas. Palma Aurelio, solicitando la incapacidad de María Bellmut. Cazzola de Cazzola Angela contra José Cazzola, alimentos. Scarpa Pedro. Louis León y Cía. contra Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Klug Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Burgueño Martina, información. Cadenas José, ciudadanía. Vecchio Rafael y María Cuartana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez Salustiano, sucesión. Andrés José, ciudadanía. Taglo María Teresa contra Pedro Cometa Senestrari. Cobo Isabel contra Francisco Paz da Silva. Fasciolo Umberto contra José Cal, devolución de máquinas. Vallejo Antonio, ciudadanía. Ferolla Federico contra Ana Torracini, cobro de pesos. Abba Pedro, ciudadanía. Fernández Rojas Manuel contra Modesta Uriarte Islas y Carlos Rovira. Mulinias José, ciudadanía. Mulinias Víctor, ciudadanía. Leite Mattos Pedro, inscripción de defunción.

Interlocutoria — Polanco Luis contra Timotea T. de Castillo, cobro de pesos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 28 de Junio de 1915 —Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: con fuertes descensos, habiéndose registrado 1 y 2 grados bajo cero en la parte Central y Norte de la República.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 453 kilómetros. Cielo en general medio nublado con nieblas bajas y escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilando alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.40.

Temperatura: Normal 11°60, á la intemperie 12°40, máxima 11°80, á la intemperie (sol) 14°60, mínima 2°10, á la intemperie 2°00.

Viento N. O., 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14.30.

Tensión del vapor de agua: 5.90. Humedad relativa: 57.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 2.80.

Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Junio de 1915

1.500 pesos, al 8 1/2 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
14 000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1 100 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31 000 pesos, al 5.70 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos acumulados.
2 000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, á 60 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.100 pesos, 9 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 25 de Junio de 1915

4.600 pesos, garantía.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
33.720 pesos, al 8 por ciento anual.
1.078 pesos, garantía.
150 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
7 000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Junio de 1915

4.980 pesos, finca á inmediaciones del Bulevar Artigas, frente á la calle Reducto, 670 metros.

2.650 pesos, finca en los Pocitos, Barrio Banco Popular, frente á la calle Méndez Núñez, 6 metros por 10 metros.

5.411 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 81 hectáreas.

2 712 pesos, terreno en el Barrio Ellauri, á inmediaciones del Cerrito, 13.613 metros.

5.620 pesos, campo en Manguera Azul, 5.a sección judicial del Departamento de Minas, 94 hectáreas.

12.279 pesos, idem idem idem, 205 hectáreas.

3.680 pesos, finca en las Tres Cruces, frente á la calle Patria, 88 metros.

5.650 pesos, finca en Piedras Blancas, Barrio Bola de Nieve, 2.400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915 — Cautelas

Pesos		Por ciento
4.000	al contado	95 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
4.000	para el 30 de Junio .	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	al contado	84 90

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 30 de Junio . .	97 50
	Deuda 1915	
2.700	para el 30 de Junio . .	95 50
	Títulos á ubicar	
1.000	para el 30 de Junio . .	72 —
1.000	ídem ídem	72 —
	Deuda Amortizable (2.a Serie)	
1.000	para el 30 de Junio . .	82 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para el 30 de Junio . .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
5.000	ídem ídem . . .	85 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 30 de Junio . .	85 —
3.000	ídem ídem	85 —
5.000	para fin de Julio . . .	84 10
3.000	ídem ídem	84 —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Junio de 1915

Guillermina Farías, oriental, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonio Rial, español, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuela Acosta, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julieta Morales, oriental, 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Joaquín Estebaran, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Emilio Godoy, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón Rodríguez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Ferrari oriental, 10 meses, 2.a Santiago Vázquez 7.

Vicente Miravalles, oriental, 18 años, Hospital Militar.

Adelaida Tosi, oriental, 8 años, Constituyente 1969.

Manuel Piedras Lorenzo, 60 años, soltero, Hospital Militar.

Neres Conde de Torres, oriental, 75 años, viuda, Yí 1326.

Arturo Fernando Etchebarne, brasileño, 40 años, soltero, Ejido 1393.

Dolores García de Rodríguez, española, 74 años, viuda, Constituyente 1786.

Rodolfo P. Lebduschka, oriental, 4 años, Hospital Pereira Rossell.

Felipe Ortiz, oriental, 34 años, soltero, Hospital Militar.

Un feto, 21 de Septiembre 540.

Olga Soroa, oriental, 3 meses, Bequeló 2028.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

43.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 28 de Junio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presentación de un proyecto autorizando al Municipio de Flores para arrendar una fracción de terreno.
4—Moción previa para considerar el asunto relativo á la solicitud del señor Andrés Ferreiro. (Sancionado).
5—Moción de preferencia para considerar el asunto relativo á las señoras Ibargoyen de Tourné, de Medina y de Ariza. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

6—Doble feria judicial. (Sancionado).
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto de elección de la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Paullier, Manini Ríos, Astigarraga, Varela Acevedo, Sosa, Arena, Stirling, Suárez, Repetto, Martínez, Rodríguez, Ramasso y Freire.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Soca y Vidal.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que fija las indemnizaciones á empleados ó dependientes de comercio."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que establece dos períodos de vacaciones en el año á los Tribunales y Juzgados de la República."

—Está incluído en la orden del día.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de la señora Cora Vigliola de Renaud sobre *cómputo de servicios.*"

—Repártase.

"El señor Juan A. Capurro solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Junta Electoral del Departamento de Flores solicita la remisión de los cuadernos del Registro Cívico que se encuentran en poder del Honorable Senado."

—Remítanse.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Manini Ríos—¿La Mesa no ha dado cuenta de la presentación de un proyecto por mi parte?

Señor Presidente—Se va á dar ahora.

3—**Señor Manini Ríos** — No pido que se lea el proyecto ni menos la extensa exposición de motivos que acompaño, pero quiero simplemente decir dos palabras.

La Comisión de la Sociedad de Fomento del Departamento de Flores me ha dirigido una petición conteniendo una nota que acompaño á la Secretaría, pidiéndome la presentación de un proyecto de ley en virtud del cual se enajenaría un terreno municipal en el ejido de la villa de Trinidad á favor de dicha Sociedad de Fomento, con el objeto de establecer un local de Exposiciones-ferias permanentes.

En el proyecto de ley no se contempla todo lo pedido en la solicitud porque, después de una conferencia que he tenido con el señor Intendente Municipal del Departamento de Flores, he llegado á la conclusión de que no conviene para el Municipio que se desprenda para siempre de esa área de terreno. Primero: Porque se trata de uno de esos predios destinados á pastos comunales y que son de uso público. Segundo: Porque la Sociedad, como es privada y anónima, mañana puede disolverse ó terminar su cometido y enajenar, por consiguiente, ese patrimonio, que si bien está actualmente destinado á fin de utilidad pública, puede destinarse á simple especulación particular.

Por esas razones, en el proyecto presentado aconsejo que simplemente se otorgue autorización al Municipio de Flores para celebrar contratos de arrendamientos á largos plazos, más allá de los que permite la ley orgánica de Juntas, á plazos de diez años, á fin de que se llene el mismo cometido sin perjudicar los intereses de la Sociedad Fomento de Flores ni el del Municipio.

Hago estas manifestaciones para que las tenga en cuenta la Comisión de Legislación, á la que creo que irá el asunto, cuando dictamine al respecto.

He dicho.

Señor Presidente—Téngase presente.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Municipio del Departamento de Flores para arrendar, en todo ó en parte, y con destino á Exposición-feria de Ganadería, la fracción de terreno que tiene actualmente ese uso.

Art. 2.o Queda autorizado el mismo Municipio para celebrar los contratos de arrendamiento respectivos por una duración que no exceda de diez años, pudiendo renovarlos á su vencimiento en las mismas condiciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos, senador por Flores."

(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Hago constar, para que sepan los señores miembros de la Comisión, que las autoridades municipales de Flores están conformes con ese proyecto, y ruego que lo despachen lo más pronto posible.

Señor Presidente — Pasa á la Comisión de Legislación con la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor senador por Flores y la exposición de motivos que se acompaña.

4—**Señor Suárez** — Pido la palabra.

Entre los asuntos ya informados por la Comisión de Peticiones, y ya repartidos, figura una solicitud presentada por el señor Ferreiro, sobre cómputo de servicios.

Hago moción para que este asunto se trate en la presente sesión y en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Manini Ríos** — Desde hace días está repartido á los señores senadores un informe de la Comisión de Hacienda sobre un asunto de muy sencilla resolución, que es el de pago en Deuda Amortizable de un crédito á las señoras Ibargoyen de Tourné, de Medina y de Ariza. Yo pediría también que se tratara en las mismas condiciones solicitadas para el otro asunto por el doctor Suárez.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión respectiva en el asunto á que se ha referido el señor senador por Flores.

Señor Albín — Ese no es en primer término.

Señor Presidente—Es por una razón muy sencilla, y conviene aclarar.

La orden del día estaba hecha. Ahora, después de votada por el Senado la inclusión, en dicha orden del día, del asunto á que se ha referido el señor senador Suárez, se coloca ese asunto en primer término. Viene con posterioridad otra moción para colocar otro asunto, y es ese el que se trata en primer término.

Señor Varela Acevedo—Siempre que haya tenido los dos tercios de votos.

Señor Presidente—Sí, señor; los ha tenido.

Léase el asunto á que se ha referido el señor senador por Flores.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Luis Pujadas, por las señoras Severa Ibargoyen de Tourné, C. Z. de Medina y S. Ariza, como lo comprueba el poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 495, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que mis mandantes son propietarias de una cautela por valor de $ 3.822.30, representativa de un crédito debido por el Estado á favor de ellas, documento que adjunto á esta petición. Mal aconsejadas y no conociendo el verdadero alcance de la ley de 21 de Noviembre de 1912, no aceptaron el pago de lo adeudado en Títulos de Deuda Amortizable, representando para ellas esa cautela un valor efectivo sobre la cual podrían hacer en cualquier momento una operación de crédito. Hoy, apercibidas de su error, desean acogerse á los términos de la citada ley de 21 de Noviembre de 1912, pero en vista de los preceptos claros y precisos de ella, no es posible y sólo una disposición emanada de la Honorable Asamblea Legislativa podría hacer lugar á ello. Recurro, pues, ante Vuestra Honorabilidad solicitando se acuerde á mis mandantes el beneficio de poder acogerse á la ley que creó la Deuda Amortizable 2.a Serie, permitiéndoles el canje de la *cautela respectiva* por igual valor en títulos de esta deuda.

No dudo que la Honorable Cámara hará lugar á lo que se solicita, por ser ello de toda justicia y equidad, desde que, en

realidad, se trata de un crédito liquidado y reconocido por el Estado, que tarde ó temprano debe pagarlo y que la forma de satisfacerlo no ocasionará erogación inmediata al erario público.

Por la claridad del hecho, excuso molestar la atención de Vuestra Honorabilidad con mayores consideraciones.

Sírvase la Honorable Cámara resolver como lo dejo solicitado y será gracia y justicia.

Montevideo, Mayo 7 de 1915.

Luis Pujadas.

Pérez Olave,
Abogado.

Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General expidió solamente dos cautelas de créditos cuyos acreedores no quisieron aceptar la consolidación en Deuda Amortizable 2.a Serie, siendo la primera á favor de don Francisco Durbec por $ 1.999.50, que más tarde fué convertida en virtud de la ley de 11 de Abril de 1908, y la segunda cautela á favor de las señoras Severa Ibargoyen de Tourné, C. I. de Medina y S. I. de Ariza por $ 3.822.30, que aún está pendiente de consolidación.

Montevideo, Junio 8 de 1915.

Ghiringheli.

V.o B.o—*Zas.*

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

No existe inconveniente en que se acceda al petitorio formulado por varias interesadas, propietarias de una cautela contra el Estado por valor de tres mil ochocientos veintidós pesos con treinta centésimos ($ 3.822.30), para que se les acuerde el beneficio de acogerse á la ley que creó la Deuda Amortizable 2.a serie.

Se trata de un crédito liquidado y reconocido que deberá ser abonado por el Estado, y que no lo ha sido anteriormente por la propia voluntad de los interesados.

La Comisión ha tomado los datos necesarios de la Contaduría General y ha podido comprobar que el despacho favorable de esta solicitud no significaría un inconveniente como precedente, pues no existe pendiente ninguna otra cautela expedida en condiciones idénticas.

En consecuencia, la Comisión considera que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 9 de Junio de 1915.

Blas Vidal.—Antonio María Rodríguez.—J. Varela Acevedo."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Manini Ríos—Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Peticiones en la solicitud del señor Ferreiro.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Junio 5 de 1915.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

Andrés M. Ferreiro, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de esta Capital, ejerciendo el derecho de petición que le acuerda la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que según lo comprueba con el certificado que acompaña, ha sido empleado en el Registro General de Ventas desde Junio de 1882 hasta Enero de 1886. En aquella fecha, el Registro de Ventas, si bien no era una oficina pública del Estado, sus rentas se vertían en la Junta, y el hecho de que sus funciones eran públicas lo comprueba el que actualmente es una oficina dependiente del Estado, incluída en el Presupuesto General de la Nación.

En el deseo de que mis servicios de aquella época puedan computarse como servicios públicos á los efectos de mi oportuna jubilación, vengo así á solicitarlo, por ser justicia, etc.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Andrés M. Ferreiro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

INFORME

El señor Andrés M. Ferreiro, Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se presenta solicitando que al solo efecto de la jubilación se le reconozcan los servicios públicos que prestó como empleado en el Registro General de Ventas desde Junio de 1882 hasta Enero de 1886, cuya oficina se encuentra actualmente incluída en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Los servicios mencionados los ha comprobado debidamente el peticionario, y no teniendo Vuestra Comisión reparo alguno que oponer á esta solicitud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial como válidos, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos don Andrés M. Ferreiro, como empleado del Registro General de Ventas desde Junio de 1882 hasta Enero de 1886 inclusives, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley por el que se establece dos períodos de vacaciones en el año á los Tribunales y Juzgados de la República.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jueces y Tribunales tendrán dos períodos de vacaciones durante el año: el primero desde el 10 al 31 de Julio, y el segundo, desde el 25 de Diciembre al 25 de Enero.

Art. 2.o Para la sustanciación y fallo de los asuntos urgentes durante cada uno de ambos feriados, la Alta Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo designarán respectivamente, al clausurarse los Tribunales, los funcionarios que han de actuar en la Capital y en cada uno de los Departamentos.

Art. 3.o Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil aplicables á la feria judicial de fin de año, lo serán también á la que instituye la presente ley.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Junio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Yo voy á votar negativamente este proyecto de ley. Y lo voy á votar negativamente, no sólo por el proyecto en sí, que reputo inoportuno en estos momentos y perjudicial siempre á los intereses del público, sino también porque tiende á crear en nuestro organismo administrativo una situación excepcional que sólo beneficia á un pequeño número de ciudadanos, perjudicando, en cambio, á un gran número de los mismos.

Esta situación de verdadero privilegio viene á ser tanto más marcada cuanto que este proyecto se inicia casi simultáneamente con otros proyectos semejantes ó tendencias que se ciernen en el ambien-

te y que concurren también á crear situaciones de excepción.

No es mi ánimo, señor Presidente, criticar á quienes lanzan ó prestigian estas tendencias. Encuentro humano, encuentro perfectamente racional, encuentro hasta elogiable que el profesional se preocupe de colocar el ejercicio de su propia profesión en mejores condiciones de realización, en más cómodas condiciones de realización y en la más alta esfera de consideración y de dignidad.

En este sentido, repito, la gestión de los que patrocinan este proyecto y los otros semejantes á que me voy á referir, no puede despertar críticas, y puede perfectamente despertar elogios. Pero los que no formamos parte de aquella profesión tenemos que mirar las cosas ó el propósito desde un punto de vista menos absoluto; y el legislador, también, tiene el deber de evitar, si es posible, que se coloque el ejercicio de una profesión determinada, en condiciones de comodidad excepcional, en frente de otras profesiones más ó menos semejantes, que quedan en una situación completamente distinta, sobre todo cuando eso se produce en perjuicio de una gran cantidad de público interesado.

Hace pocos días se anunciaban proyectos,—creo que eran más de uno,—para cerrar el acceso á la carrera diplomática á los que no fueran letrados; no sólo el acceso á la carrera diplomática, sino el simple acceso á simples oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en aquellos momentos me preguntaba yo: en estos días de angustia financiera en nuestro país y de angustia financiera mundial, ¿está mejor colocado en la cabeza financiera del mundo, en Londres, el Ministro uruguayo señor Vidiella,—preparado financista, á pesar de no ser letrado,—ó estaría igualmente colocado un preparado letrado, desconocedor á fondo de los problemas financieros?

Creo que formular la pregunta es contestarla.

Otro proyecto anda por ahí tendiendo á la anulación de la defensa libre, para cerrarla en un estrecho círculo, sólo accesible á los que tienen título de abogado.

Yo creo que no es ofender á los abogados el admitir que hay mucha gente capaz de defender consciente y perfectamente sus propios derechos, sin necesidad de la tutela del profesional.

Yo no sé si hay otros proyectos que tienden á magnificar la carrera de abogado en el mismo sentido. Repito, que si los hay, me merecen profundo respeto y hasta elogio sus autores, pero yo no comparto este modo de pensar, y si lamento alguna cosa es haber errado la vocación y no haber nacido abogado...

Señor Manini Ríos—Se arrepentiría el señor senador...

Señor Ramasso—Es posible.

Señor Manini Ríos—Desde el punto de vista lucrativo, no creo que el señor senador hubiera hecho bien en cambiar de profesión.

Señor Arena—Que se asocie con nosotros!

Señor Sosa—Es que se les está dando tantas facilidades á los abogados!

Señor Ramasso—Si yo dispusiera de varias ferias, probablemente, podría ocupar ese tiempo, con un poco de esfuerzo, en otras actividades...

Señor Manini Ríos — Sería sacrificar á los abogados desde el punto de vista del trabajo.

Señor Ramasso—Concretando la cuestión, al punto que está en debate, yo admito, señor Presidente, que nuestros magistrados no tengan la retribución que los magistrados debieran racionalmente tener;—pero también pretendo que se admita conmigo que dentro de la relatividad de nuestro Presupuesto son los magistrados los funcionarios mejor rentados de nuestro país. Estos funcionarios que, repito, dentro de la relatividad de nuestro Presupuesto, son los mejor rentados en nuestro país, tienen ya, por disposiciones especiales, el derecho á un descanso continuado de 30 días; son los únicos funcionarios de la Administración que disponen de esta franquicia. En nuestra organización administrativa, desde el Presidente de la República, "inclusive", hasta el más modesto de los auxiliares de oficina, trabajan todo el año continuadamente, y solamente disponen, cuando lo solicitan, y se les concede, un descanso de 20 días que les autoriza,—pero que no siempre se les acuerda,—el Reglamento de los Ministerios.

Se pretende ahora establecer 20 días más de descanso para los magistrados y, por consiguiente, para los letrados en general;—dejando por un momento de lado los magistrados, ocurre hacer esta observación: dentro de la totalidad de los abogados del país, no todos tienen la misma suerte en cuanto á trabajos profesionales; hay un distinguido núcleo que, por su alta preparación, por su notable actuación judicial, está posiblemente,—admito que lo esté, indudablemente,—recargado de trabajo. Son los abogados de nota, ó habrá entre ellos algún abogado de nota. No lo sé, ni me importa saberlo; supongo y admito que todos son abogados de nota.

Es indudable que estos señores abogados,—que son los menos,—están muy recargados, y la multiplicación de los descansos sería para ellos un alivio. Pero, ¿lo será en la práctica? Indudablemente, no; porque, por lo mismo que son los abogados de nota, y, por lo tanto, los más nombrados, continuarán siendo los más buscados para patrocinar los asuntos que, por su urgencia ó carácter especial, deban tramitar aún durante la feria.

De modo que para estos abogados de nota no habrá feria, y para los que no lo son, señor Presidente, es feria todo el año...

Señor Sosa—O casi todo.

Señor Ramasso—Si por lo mismo que el trabajo más intenso está acaparado por el más pequeño número de los abogados de nota, para todos los demás, repito, la feria se multiplica muchas veces en el año.

Para los magistrados,—y refiriéndome á la situación del año actual que, por otra parte, es la de todos los años,—la feria ha terminado el 25 de Enero. Hasta principios de Febrero los magistrados no entran en actividad. Por buena voluntad que tengan, concurren muchísimas razones á hacer que la verdadera actividad no se inicie sino algunos días después.

De modo que estos funcionarios, que han entrado en actividad á principios de Febrero, han tenido durante el curso del mismo mes ocho días de descanso, la semana de Carnaval. Un mes y medio después, la Semana Santa da otros ocho días á todos los funcionarios de la Administración para un nuevo descanso. De modo que, con este proyecto, funcionarios que han empezado sus actividades en Febrero, que en el mismo mes de Febrero han descansado una semana, que en el mes de Abril han descansado otra, llegan agobiados, extenuados, faltos de fuerzas, susceptibles de graves neurastenias, al 30 de Junio ó al 10 de Julio, y es indispensable, para asegurar su mayor lucidez de criterio, darles nuevamente veinte días de descanso á mediados del año!

Yo recuerdo que hace pocos días, en este mismo recinto, un distinguido colega que combatía, ó, por lo menos, que se empeñaba por el aplazamiento de la Reforma Constitucional, nos pintaba un cuadro triste y sombrío de paralización, de falta de trabajo, de falta de actividad en todos los órdenes.

El distinguido colega, llevado por su verba fácil y elocuente, — que todos oímos con mucho agrado, á pesar de que no lo creyéramos sino en parte, — recargaba las tintas, y entre las paralizaciones diversas que nos hacía pasar ante la imaginación, estableció también que hasta en los estudios de abogados habían mermado los pleitos.

Yo no sé si el señor senador Manini Ríos recuerda esta manifestación; fué en un aparte con el...

Señor Manini Ríos — El señor senador Arena dijo eso.

Señor Ramasso — ¿El doctor Arena? No recuerdo con precisión. Tenía entendido que había sido el señor senador Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — No niego que puedan haber mermado, ó que han mermado.

Señor Ramasso — No quiero atribuirle al señor senador una paternidad que tal vez no tenga.

Señor Manini Ríos — Si es á mí que se refiere el señor senador, le puedo decir lo siguiente: lo que ha mermado, en materia de nuestra actividad profesional, no es precisamente el pleito, no es el trabajo profesional...

Señor Suárez — Es el cobro.

Señor Manini Ríos — ... es el cobro del trabajo profesional. Ahí están las grandes dificultades.

En rigor, los pleitos en el país no han disminuído; se litigia más que antes; las ejecuciones, es sabido, han aumentado en una cifra muy importante, y, sin embargo, no se cobra.

La crisis por que pasan casi todos los estudios, es la dificultad enorme para obtener el pago de honorarios.

Señor Ramasso—El otro día se dijo lo contrario y, repito, no quiero darle la paternidad á quien no la tiene, de estas manifestaciones.

Señor Manini Ríos—El aumento de tarea profesional debido á la numerosa cantidad, á la extraordinaria cantidad de ejecuciones, ni siquiera aporta honorarios á los estudios de abogados, por regla general, porque casi siempre las ejecuciones no dan lo bastante para cubrir el crédito del acreedor.

Señor Ramasso — Dejando de lado la parte financiera de los pleitos, á mí me había llamado la atención, cuando se anunció este proyecto, aquella manifestación que recordé, y me decía, y me digo todavía: "Pero, señor, si han disminuído los pleitos, si hay menos trabajo, ¿para qué se necesita descanso? Si no hay nada que hacer y se descansa todo el año, ¿á qué multiplicar la feria."

Todo podría admitirse, señor Presidente, y yo no sería opuesto á votar esta feria y hasta á votar alguna más en beneficio de la salud de nuestros magistrados y de la lucidez de criterio de nuestros abogados, si toda la cuestión girara alrededor de este punto;—pero es que nuestros magistrados son un corto número,—yo no he tenido tiempo de contarlos —pero el número no es excesivo, nuestros profesionales abogados suman también un corto número dentro de nuestra población y son nada más que una parte de la cuestión.

En frente de la salud y la comodidad de nuestros magistrados, de nuestros abogados, está la comodidad, y la tranquilidad de nuestros litigantes y ellos también tienen derecho á que se estudie el problema bajo esta faz.

Si la tarea de los magistrados ó la tarea de un defensor judicial agobia y pesa, también agobian y pesan para los litigantes los problemas que tienen planteados ante los Tribunales; y esa tranquilidad, ese desasosiego de los litigantes, va muchas veces más allá del litigante mismo; llega hasta la familia. No se sostienen los pleitos por simples cuestiones de amor propio,—tal vez algunos pleitos se mantengan por amor propio,—pero la generalidad debate altos intereses, cuestio-

nes trascendentales, la estabilidad económica misma ó la estabilidad social de muchos hogares.

Por consiguiente, si los magistrados y los abogados tienen derecho á reclamar un descanso, también tienen ese mismo derecho los litigantes.

El ideal de la justicia, se ha dicho muchas veces, es la justicia buena, barata y pronta.

Yo siento el deber de rendir pleito homenaje á nuestra Administración Judicial, en cuanto se refiere á la primera parte.

Yo no conozco las Administraciones Judiciales de otros países, pero, por mi parte, he creído siempre y creo que si hay una justicia buena, si hay una magistratura honesta, si hay una magistratura correcta y limpia, es la nuestra.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Rodríguez—Apoyado.

Señor Ramasso—De modo que esta primera parte, que está perfectamente cumplida, á mi modo de ver y al modo de ver, también, de otros distinguidos colegas que me apoyan, está fuera de cuestión.

Pero las otras dos, señor Presidente, no están en el mismo caso.

Obtener justicia en nuestros Tribunales es siempre caro...

Señor Manini Ríos—Eso no lo remediamos. Lo que puede tener atingencia con este proyecto es la rapidez.

Señor Ramasso—Ya voy á eso, señor senador.

La justicia es cara, pero desgraciadamente también la justicia es lenta. Ese otro ideal de la justicia pronta está muy lejos de estar realizado en nuestro país, á pesar de toda la buena voluntad que yo quiero reconocer en nuestros magistrados.

Yo no tengo competencia para saber dónde está el defecto; estará en nuestras tramitaciones, estará en otros procedimientos...

Señor Manini Ríos—En las leyes procesales.

Señor Ramasso—Yo no lo sé, ni es el momento de investigarlo. Pero el hecho, para mí positivo, que no puede desconocerse, es que la justicia es lenta, lentísima.

¿Multiplicar la feria es abreviarla? A mi modo de ver, no. Es cierto que se ha sostenido que bajo la faz higiénica el descanso permite abordar las tareas con una mayor actividad; pero ese descanso, señor Presidente, permite abordar las tareas con mayor actividad, cuando las tareas han sido abrumadoras, cuando las tareas han sido de un peso tal que realmente la persona que las desempeña y que las soporta ha tenido motivos para sentirse cansada, ha tenido motivos para trabajar agobiada bajo el peso aplastante de un trabajo abrumador y continuado. Pero cuando hace apenas cinco meses que se trabaja y en ese tiempo se han tenido dos intervalos de descanso, á mí me parece excesivo pensar en otro descanso, y sobre todo me parece injusto para todos los funcionarios de la Administración, ampliar un descanso que ya existe en un género de funcionarios, dejando á todo el resto absolutamente desvalido y desamparado, no ya de estas dobles vacaciones, sino del primer descanso inicial. Porque tareas pesadas y abrumadoras como la judicial hay muchas, señor Presidente. Yo no tengo por qué hacer aquí una enumeración de funcionarios y de oficinas, porque tendría que recorrer casi toda la Administración y tendría que tomarla desde los altos funcionarios hasta los más modestos.

De modo que, porque lo creo innecesario, porque lo creo excesivo y porque lo creo injusto en frente á los derechos de todos los demás funcionarios de la Administración, es que voy á votar negativamente este proyecto.

Quiero recordar, todavía, para dejar constancia de que al hablar de esta injusticia hablo, con muchas razones, de lo ocurrido hace poco tiempo cuando se estudió un rápido plan de economía respecto á los médicos forenses y á los médicos departamentales.

Había en nuestra organización, señor Presidente, algunos médicos forenses que eran una verdadera especialización de la medicina. Un médico forense no es, como lo hemos entendido siempre aquí en la práctica, un vulgar agregado de la policía, al que se da, como se ha dado en muchas épocas, el carácter de un simple sargento; el médico forense es el asesor médico de los Tribunales; es el fiscal médico de que disponen los jueces para orientarse y para llegar á la solución de problemas que son muchas veces gravísimos, que envuelven la libertad ó la condena de un criminal ó de un inocente.

Esos médicos fueron suprimidos. Se entendió, en un momento de angustia, que estaban de más en la Administración.

Las funciones de aquellos médicos fueron á recargar, sin pensarse en el descanso, á otros profesionales que tienen otras actividades completamente distintas, y hoy asesoran á los jueces acerca de graves problemas de medicina legal que requieren muchas veces profundo estudio y más profunda dedicación, — distinguidos médicos, no lo discuto, — pero que han orientado sus actividades y su preparación en ramas completamente distintas de la medicina. Las consecuencias tal vez se palparán muy pronto.

Determinar si se trata de un crimen ó de un suicidio; determinar en una autopsia si un feto ha nacido vivo ó ha nacido muerto; si un arma determinada ha podido producir ó no una herida determinada, son problemas baladíes que en todos los libros se resuelven en media página; en la práctica, son problemas completamente graves por sus propios términos y por las consecuencias que puedan tener.

Conjuntamente con esos médicos fueron suprimidos los médicos departamentales y se entendió que las funciones departamentales podían pesar sobre un solo funcionario; funcionario que es médico de Asistencia Pública en la cabeza de Departamento; funcionario que es médico forense, destinado á correr al último confín del Departamento para asesorar á la justicia; funcionario que es médico de higiene pública y sobre el que pesa la responsabilidad de la salud de todos los habitantes del Departamento. Y al mismo tiempo que por un lado pugnamos por un descanso judicial y por el descanso de los letrados, abrumamos con un peso insostenible á los pobres funcionarios médicos de campaña, que tienen que responder á todas las actividades médicas de un Departamento, y á los que retribuímos con cien pesos!

Si esto no es una injusticia, yo no sé á qué puede llamarse injusticia, señor Presidente.

En la misma forma podrían multiplicarse los ejemplos; pero yo creo que sería abusar de la bondad de mis distinguidos colegas hacerlo así.

Los fundamentos de mi modo de pensar están expuestos con lo que he dicho, y consecuente con ello voy á votar en contra del proyecto que está en discusión.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Siento la necesidad de decir algunas palabras para contestar los fundamentos de su voto negativo, presentados por el doctor Ramasso.

Desde luego, conviene que el Senado note de que hay una cuestión: la planteada en el exordio del discurso de este distinguido compañero, que es completamente ajena al debate.

El doctor Ramasso ha pretendido impresionar algo el ánimo del Senado, extendiéndose en algunas consideraciones acerca de los supuestos privilegios que dice se proyectan para la profesión de abogado.

Pero bien; en este momento no tratamos de otro privilegio que del de un descanso; no hay que hacer caudal de otros proyectos fundados ó no, justos ó no, que discutiremos en el momento oportuno.

Y ese derecho á un descanso para los abogados, y sobre todo para los miembros de la magistratura nacional, debe ser indiscutible, no puede ser negado, desde el momento en que es muy fácil demostrar—no podrá demostrarse lo contrario—que no perjudica absolutamente á nadie, ni á las funciones judiciales, ni á los litigantes, aún en contra de lo que ha dicho el señor senador Ramasso.

En la parte final de su discurso este colega ha hecho mención de lo que, según él, es una injusticia: de que mientras á las distintas clases de la Administración no conseguimos darles descanso alguno para sus tareas de todo el año, en cambio á la magistratura nacional, al gremio de abogados, tratamos de aumentarles el descanso que ya tienen. Pero, desgraciadamente, á las demas clases de la Administración no podemos darles ese descanso, sin proyectar antes las medidas convenientes para sustituir á unos funcionarios por otros.

¿Por qué? Porque las tareas administrativas son, por su propia naturaleza, por su propia esencia, completamente continuadas. No se puede suspender la vida administrativa del país, cerrando los distintos ministerios que rigen esas actividades administrativas.

En cambio, por su propia naturaleza, las tareas de administrar justicia y la tarea de defender á los litigantes es susceptible de ese aplazamiento, y quizás muchas veces es conveniente ese aplazamiento para el mismo desarrollo tranquilo de esos litigios y hasta para propiciar acercamientos de las partes en pugna.

Luego, pues, si los abogados, si los Jueces, sin perjudicar á nadie, tienen la suerte de que puedan contar con un descanso que no perturba en nada la vida de las demás clases del país, ¿por qué negarlo?

Señor Ramasso—Es lo que habría que probar, señor senador.

Señor Manini Ríos—Muy bien: á eso vamos á llegar.

El señor senador Ramasso dice que los Jueces descansan bastante y que están bien retribuídos...

Señor Ramasso—En relación á las demás clases.

Señor Manini Ríos—... en relación á los demás funcionarios del país.

Está en error el señor senador.

Nuestros Jueces, por regla general, están pésimamente retribuídos y desgraciadamente llegó tarde para ellos la era de nuestra prosperidad, en que, alentados por ella, subíamos todas las dotaciones del Presupuesto de la Nación. Precisamente, cuando estaban ya iniciados los síntomas de la crisis, un grupo de distinguidos diputados presentó un proyecto de ley aumentando las asignaciones á todos los Jueces. Vino el momento de las dificultades y ese proyecto no pudo llevarse adelante.

La remuneración de los Jueces es escasa, y es escasa sobre todo por la enorme responsabilidad del ministerio que desempeñan.

Señor Ramasso—No se olvide el señor senador que yo hablaba en relación.

Señor Manini Ríos — Pero en relación estoy hablando yo también. Y es más escasa todavía la remuneración si se tiene en cuenta el sinnúmero de limitaciones que los Jueces tienen para su actividad individual.

El señor senador Ramasso debe saber que mientras á cualquier senador, ministro ó empleado de la Administración, fuera de las horas de nuestras ocupaciones oficiales, se nos permite desarrollar nues-

tras actividades en las actividades que queramos, á fin de obtener otros rendimientos, á los jueces les está absolutamente prohibido consagrarse á otras tareas que la de administrar justicia. Luego, pues, la perspectiva de un juez no es sino la limitadísima de los ascensos en el escalafón de la magistratura,—que son muy pocos,—y la no muy grata de una jubilación á largo plazo.

Señor Ramasso—¿Me permite una interrupción?

Hace pocos días hemos votado aquí otra reducción del Presupuesto de la Nación. Se trata de otros funcionarios igualmente titulados; no son abogados, pero son ingenieros agrónomos: son los profesores del Instituto de Agronomía.

Los profesores del Instituto de Agronomía tienen más ó menos las limitaciones á que se refiere el señor senador; no las tienen efectivas en la ley, pero las tienen en la práctica, porque la práctica los obliga á una permanencia continua en el Instituto durante el día, y me imagino que los ingenieros agrónomos no van á salir al campo para desempeñar sus funciones de noche.

La asignación de esos funcionarios, si no recuerdo mal, es de 120 pesos, y hasta se proyecta,—si no estoy mal informado,—otra reducción todavía.

Pero, en fin, en la práctica y en la realidad de las cosas, esos funcionarios que están obligados á dedicar todo su tiempo á las investigaciones científicas, á la enseñanza y al trabajo en el Instituto de Agronomía, están retribuídos por el Estado con 120 pesos.

Del mismo modo que los jueces no pueden dedicar su actividad á otras cosas; y del mismo modo que los jueces tienen un título profesional, que es distinto, pero dado el carácter de título universitario, vale tanto como los otros.

Ya ve el doctor Manini que no están tan mal retribuídos los jueces.

Señor Manini Ríos—El agrónomo, lo reconoce el señor senador Ramasso, tiene sus horas disponibles.

Señor Ramasso—¡Si no las tiene!

Señor Manini Ríos—Al Juez le está prohibido expresamente dedicarse á otras actividades que la de administrar justicia.

Pero,—el señor senador Ramasso me lo hace recordar con su interrupción,—había hecho otros argumentos que no tenían nada que ver con el debate: me refiero á la supresión de los cargos de médicos forenses. Y el argumento no tiene nada que ver, porque en aquel caso, si se ha recargado á algunos distinguidos médicos, ha sido por la necesidad de realizar economías en el Presupuesto de la Nación, por una necesidad de buscar el equilibrio financiero en nuestra ley de gastos; pero no me puede decir el señor senador Ramasso que esta ley contraríe en ninguna manera ese plan, no me puede decir que esa ley suponga erogación de ninguna clase en el Presupuesto.

Señor Ramasso — La supondrá en el futuro, porque en el futuro se nos dirá: "las tareas de tal juez son tan abrumadoras que es necesario crear un segundo ó un tercer juzgado."

Señor Manini Ríos — Ahora vamos á ir á ese punto, que es el más interesante del debate.

El señor senador Ramasso dice también que para los abogados no es indispensable la feria judicial, porque, salvo un núcleo selecto de miembros del foro, que concentra casi todos los trabajos profesionales, los demás tienen muy poca tarea, y para ellos la feria es de casi todo el año.

Pues bien; con esto no se puede discutir que la feria no sea necesaria. Es, desde luego, necesaria para este grupo reducido que según el señor senador Ramasso acapara todos los trabajos profesionales; pero es también necesaria para esos otros desvalidos de la suerte que tienen que buscar un complemento para subvenir á las necesidades de su vida en otro orden de actividades.

Con la feria judicial se les dará por lo menos cierto descanso en la tramitación de aquellos asuntos que absorben sus tareas complementarias.

El mismo colega ha dicho que para él todos estos argumentos no serían fundamentales si á su juicio no se pudiera tener muy principalmente en cuenta el interés de los litigantes, y á este respecto nos ha hecho algunas consideraciones refiriéndose á la lentitud de nuestra justicia.

Supone el señor senador Ramasso que aumentando las ferias judiciales nuestra justicia será más lenta, y aquí está precisamente su error. Gracias á las ferias la justicia podrá ser más expeditiva y rápida con el mismo personal.

Señor Ramasso — Eso es una paradoja.

Señor Manini Ríos — Aunque le parezca paradoja, yo creo poder demostrarlo con muy brevísimas consideraciones. ¿Cuál es la causa de que nuestra justicia sea lenta? Es, en primer término, el trabajo abrumador que tienen los jueces con motivo de la simple tramitación de los expedientes.

La simple sustanciación absorbe por completo á cada Juez, á cada Juzgado, donde hay siempre un recargo enorme de tareas, de tal modo que no le deja tiempo material al Juez para otro trabajo mucho más importante que le reclama toda su serenidad, toda su atención, toda la concentración de su espíritu: me refiero al estudio de los expedientes para dictar sentencia. Saben todos los abogados que están en este recinto que la causa principal de paralización de los juicios es, á pesar de las prescripciones del Código de Procedimiento, los plazos enormes que demoran nuestros jueces para poder dictar sentencia.

Y bien; con esa enorme y abrumadora tarea; los jueces no pueden estudiar concientemente un largo expediente, no pueden estudiar todas las incidencias de los juicios y dictar sentencia con absoluta conciencia, sin disponer de un plazo relativamente desahogado. La sustanciación, por un lado, les prohibe un estudio detenido para la sentencia; esto mismo, á su vez que le reclamará todas sus actividades, le impedirá dedicarse á la sustanciación.

Y bien; en la feria judicial es precisamente cuando los jueces disponen de más tiempo para estudiar sus expedientes atrasados y preparar las sentencias que han de expedir después. Es gracias á las ferias judiciales que se acelera un poco más de lo que pudiera suceder, el despacho, el fallo definitivo en las contiendas sometidas á la consideración de los jueces.

Por lo tanto, este proyecto de feria judicial, en lugar de importar un verdadero descanso para la magistratura, es un proyecto simplemente para desplazar el trabajo. En lugar de tener el Juez que estar entregado á la tarea diaria y engorrosa de la tramitación de los juicios sin tiempo para estudiar á fondo las sentencais que tega que dictar, y que son, lo repito, lo que demora principalmente los juicios que se ventilan ante nuestros Tribunales...

Señor Ramasso—Lo racional sería entonces suspender la tramitación y mantener los jueces en sus puestos.

Señor Sosa—¿Y cree el señor senador Manini Ríos que durante esos 20 días los jueces se van á dedicar al estudio de expedientes? Los de campaña vendrán á pasear á Montevideo, y los de Montevideo irán á campaña: precisamente ese es el descanso.

Señor Manini Ríos—¡Cuántos jueces de campaña conocemos, señor senador, que se vienen á Montevideo con sus maletas llenas de expedientes para consultar libros y bibliotecas y dictar sentencias después!

Señor Sosa—Son muy raros. Entonces no resulta descanso.

Señor Manini Ríos—Es un descanso relativo, porque les evita la tarea pesada de la sustanciación.

Señor Sosa—En quince días no van á dictar todas las sentencias.

Señor Manini Ríos—No van á dictar todas las sentencias, pero se les da tiempo para que puedan dictar muchas más, y, por consiguiente, para acelerar la justicia, porque, repito, lo que hace tardía la justicia aquí es la cantidad, muchas veces enorme, de tiempo que tiene que tomarse para dictar sentencia defintiva.

Señor Ramasso—Entonces, si las cosas están en el terreno á que alude el señor senador, yo voy á proponer una solución y lo voy á acompañar á votarla.

Señor Manini Ríos—¿Cuál es?

Señor Ramasso—Que se suspenda por esos veinte días la tramitación de los juicios, pero que se mantenga en su puesto á los Jueces para el estudio de las sentencias. En esa forma yo lo acompaño.

Señor Manini Ríos—Desde el punto de vista del abogado, el asunto no presentaría inconveniente de ninguna clase; pero yo no sé por qué se le va á obligar al Juez, cuando estudia una sentencia...

Señor Ramasso—Se le da libertad de estudiarla sin que lo interrumpa la tramitación.

Señor Manini Ríos—Por qué se le va á obligar, decía, á tener todos los empleados en sus puestos, cuando es un trabajo personalísimo que no requiere absolutamente el concurso de auxiliares y colaboradores. ¿Para qué ha de estar abierta la oficina del Juzgado, si nadie ha de ir, si no se han de admitir escritos?

Por lo demás, lo de la ampliación de feria no es una novedad. En el proyecto de Código de Procedimiento, que está por presentarse—una de sus partes ha sido presentada á consideración de la Asamblea—figura esta misma reforma,—y además no sería tampoco una novedad de nuestro medio. En la casi totalidad de los países existen ferias judiciales mucho más largas que la nuestra.

Señor Sosa—La feria alternada es una novedad.

Señor Manini Ríos—La feria judicial es de dos meses en España, es de dos meses en Bélgica; igual número de tiempo en Francia y, en Italia, de 90 días.

Señor Sosa—Pero una sola vez.

Señor Manini Ríos—Y nosotros pretendemos que sólo sea de cincuenta días. En eso, por consiguiente, estamos nosotros colocados mucho más abajo de lo que se coloca la práctica universal.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que no son oportunas las manifestaciones en contra del proyecto formuladas por el doctor Ramasso.

(Ocupa la Presidencia el señor Manuel Stirling).

Señor Ramasso — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy á hacer debate en este asunto. Lo único que quise fué fundar mi opinión; pero siento todavía la necesidad de hacer una aclaración, porque, como en el curso de mi corta exposición, cité el ejemplo de los médicos, no quiero que algún mal intencionado vaya á creer que hablo por egoísmo.

Señor Manini Ríos—El señor senador no ejerce la profesión.

Señor Ramasso—Es lo que quería manifestar.

Si es cierto que tengo el título de médico, que me acompaña desde hace mu-

chos años, es notorio que hace muchos años también que estoy por completo alejado de la profesión y que es más que probable que no volveré nunca á ella.

Quiero dejar constancia de esto, para que no se suponga en mí un egoísmo que no tengo.

Señor Manini Ríos—¡Lástima que el señor senador no haya conocido más de cerca la profesión de abogado! Se hubiera convencido...

Señor Ramasso—Con estas franquicias de ahora, lo lamento de veras.

Señor Manini Ríos — ... de cuán supuestos son esos privilegios á que aludía.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Simplemente para dejar constancia que por las razones que ha expuesto el doctor Ramasso votaré negativamente este proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativá).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el doctor Areco).

7—**Señor Presidente**—Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Voy á proponer un artículo aditivo, al que creo corresponderá el número 52, cuyo objeto es establecer una nueva garantía para el voto secreto.

Esa disposición diría lo siguiente:

"Artículo 52. (Aditivo). Toda persona que después de practicado el voto secreto por el sufragante, pretenda violar ó viole ese secreto por cualquier medio, será penada, luego de comprobada la denuncia respectiva, con multa de $ 50.00 á pesos 100.00, ó prisión equivalente por cada caso de violación. Si el autor de esta infracción fuera un funcionario público, la pena se duplicará."

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

¿La Comisión acepta?

Señor Sosa—La Comisión acepta.

Habría que ver ante quién se formularía la denuncia.

Señor Rodríguez—Ante el Juez Departamental, como en todas las infracciones. Está ya establecido en la ley general de elecciones.

Según dicha ley, el Juez competente para la aplicación de esta pena es el Departamental; y la denuncia puede formularla cualquier ciudadano, y prohijarla el mismo Agente Fiscal...

Señor Manini Ríos—Dice el doctor Rodríguez en su proyecto de artículo "después". Antes, es claro que no se puede violar, desde el momento que no se ha emitido el voto. Entiendo que debería decirse "durante" el ciudadano está votando ó después que ha votado; porque después de emitido el voto en la urna, se puede tratar de violar el secreto, pero también se puede tratar de violarlo en el momento en que está en el "isoloir", porque supongo que habrá algún departamento cerrado para que pueda firmar su papeleta de votación el votante, sin ser visto.

Señor Varela Acevedo—Elegir su papeleta, porque el votante no firma.

Señor Manini Ríos—Eso es.

Señor Rodríguez — Se puede sacar el "después" y decir: "Toda persona que pretenda violar ó viole, etc.".

Voy á explicar además lo siguiente:

Según la disposición ya sancionada por el Honorable Senado, con el objeto de asegurar el secreto del voto, mientras éste se está practicando, es imposible violarlo, porque el voto debe realizarse ó prepararse en un sitio rigurosamente aislado. De manera que es imposible que el caso que prevé este artículo se produzca durante la votación.

El peligro que este artículo trata de conjurar es el de que, después de practicada, valiéndose de la ignorancia ó de la falta de preparación de los habitantes modestos del interior, sobre todo, haya personas que intenten descubrir el secreto del voto, peligro que en parte enunció ya el doctor Manini en su crítica á la eficacia de aquella disposición y que me ha sugerido la conveniencia de ampliarla.

Señor Manini Ríos—Mi crítica era en otro sentido. Era al secreto del voto, aunque le parezca extraño al señor senador.

Señor Rodríguez—Sin duda.

Señor Sosa—Pero se llena el mismo objeto suprimiendo la palabra "después", porque es en todos los momentos.

Señor Manini Ríos—Es lo que iba á decir; es claro, la enmienda no daña absolutamente en nada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á leerse el artículo.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 52. (aditivo). Toda persona que pretenda violar ó viole el secreto de los sufragantes, por cualquier medio, será penada, luego de comprobada la denuncia respectiva, con multa de cincuenta á cien pesos ó prisión equivalente por cada caso de violación. Si el autor de esta infracción fuera un funcionario público, la pena se duplicará."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Varela Acevedo — Yo creo, también, señor Presidente, que en esta forma queda correcto el artículo. Y me adelanto á hacer esta manifestación, porque yo concibo que pueda tratar de violarse el secreto en el momento del voto y después del voto. — (Apoyados).

Aunque se esté á puerta cerrada, puede haber alguien que trate de mirar ó de enterarse de qué es lo que está haciendo el votante; y después del voto hay una forma muy fácil de tratar de indagar qué es lo que éste ha hecho.

Si los partidos le entregan una lista, bastará que, al volver, conserve esa lista en su poder, para que se tenga contra el votante la presunción de que no ha hecho uso de la misma.

Así es que habría conveniencia, — y por eso hago esta manifestación, — en que en los locales donde se va á votar hubiera canastos ó recipientes en los cuales pudiera arrojarse por el votante la lista que le hubiera sido previamente entregada.

Señor Sosa — Con tirarla al suelo basta.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 50 del proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 50. La ratificación popular de la obra que la Convención Nacional Constituyente realice, tendrá lugar en la fecha que la Convención determine, y se realizará por los ciudadanos inscriptos en los Registros Cívicos preparados para la elección de la misma, con arreglo á esta ley y la de fecha 18 de Noviembre de 1912.

Esta ratificación versará sobre la totalidad de la reforma y se realizará con todas las formalidades y garantías establecidas en esta ley, en voto secreto y por medio de balotas impresas en papel blanco, con esta leyenda:

"Ratifico la reforma constitucional sancionada por la Convención Nacional Constituyente con fecha ....".

Las de voto negativo:

"No ratifico la reforma constitucional, etc., etc. ....".

Señor Presidente—En discusión.

Señor Sosa—Pido que se sustituya la palabra "realizará" por la de "efectuará".

Señor Presidente—En discusión con la enmienda.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que en la ratificación popular deben tomar parte todos los ciudadanos que tengan aptitudes para emitir su voto en el momento que esa ratificación se realice. En otros términos: considero que sería conveniente la reapertura de los Registros Cívicos previamente á esa ratificación popular.

De ese modo se podrá decir que son realmente todos los ciudadanos de la Nación en aptitud de emitir su voto, los que se pronuncian por la afirmativa ó por la negativa.

Desearía conocer cuál es á este respecto la impresión de la Comisión.

Señor Manini Ríos—Hay más: de acuerdo con el artículo anterior, la Convención puede durar un año, puede retardar su obra durante un año...

Señor Varela Acevedo—Es uno de los fundamentos que he tenido para hacer esta observación; pero desearía oir la opinión de los miembros de la Comisión.

Señor Manini Ríos— ... y el tiempo que transcurriera entre la Constituyente y el plebiscito, daría lugar á que muchos ciudadanos no intervinieran en el plebiscito.

Señor Sosa—Intervendrán de todas maneras, porque en ese término se abrirían los Registros.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 30 de Junio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3067



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1981-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario. 1974-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliveras.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 8 de Julio próximo venidero á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, en donde podrá ser consultado. — Colonia, Junio 24 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1980-v.jl.8.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Cordeiro**, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Emma Merian**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jl.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Lafontaine**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña **Luisa Amestoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pizzorno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1269, y doña **Francisca Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Torrens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1332, y doña **Rosa Tassistro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jl.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 40 años de edad, de estado viudo de Carmen Pombo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Doti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña **Filomena Salvio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Félix Caffera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña **Ana María Lavagnino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de León**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Elena Morchio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio David Melcón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2500, y doña **Berta Teresa Raina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jl.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Federico Albín y Herrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Elma Bove**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Benelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección. 1913-v.jl.8.

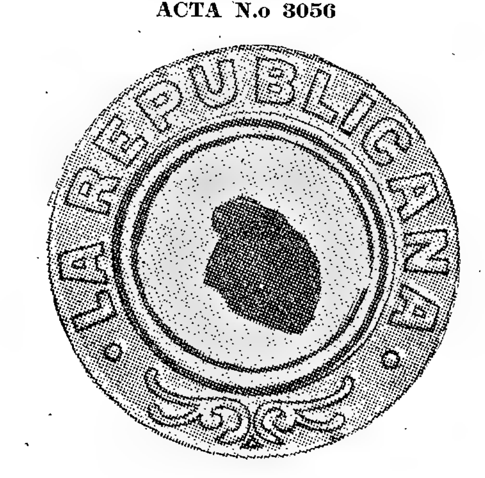
Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3056



Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA REPUBLICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1949-v.jl.10.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY

"BLACK & WHITE"

TRADE MARK

SPECIAL BLEND OF

CHOICE OLD SCOTCH WHISKY

James Buchanan & Co. LIMITED.

SCOTCH WHISKY DISTILLERS.

GLASGOW & LONDON.

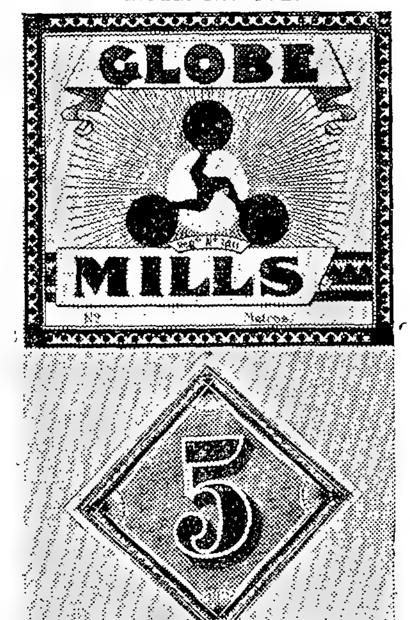
MULBEN. SPEYSIDE. N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BLACK Y WHITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3047



Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.jn.30.

ACTA N.o 3031

TRADE

MARK

Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al

47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1910-v.jl.2.

ACTA N.o 3064

ARGA

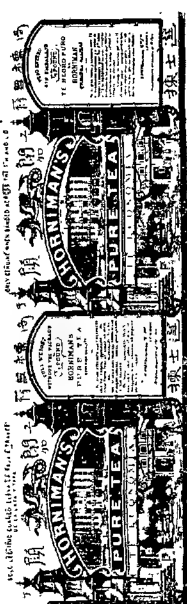
Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:
«ARGA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

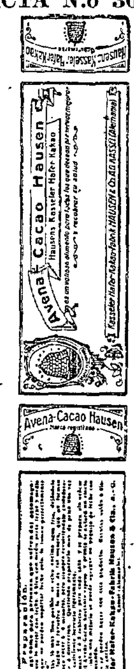
Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
«MANTEQUIN
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1938-v.jl.8.

ACTA N.o 3033



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
«TE ECONOMIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1912-v.jl.2.

ACTA N.o 3029



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
«AVENA CACAO HAUSEN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1908-v.jl.2.

ACTA N.o 3028

BULL DOG

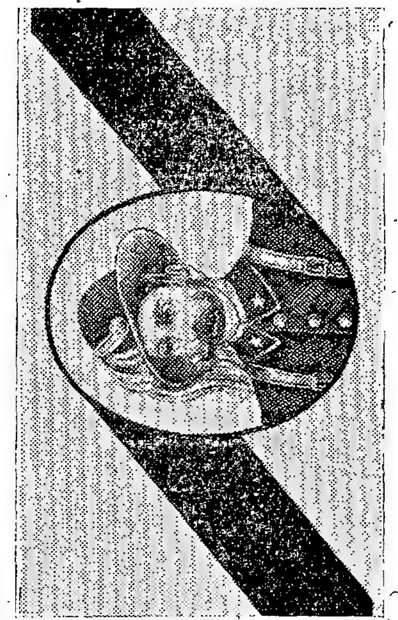


Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:
«BULL DOG»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1907-v.jl.2.

ACTA N.o 3053

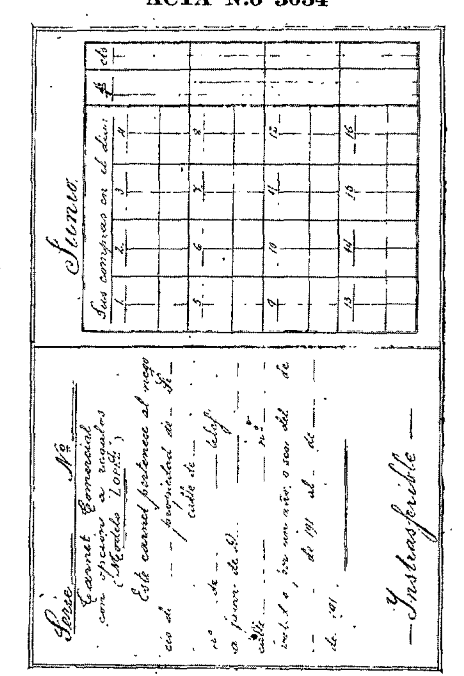
Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«NEW NATIONAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1922-v.jl.5.

ACTA N.o 3051



Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«BERSAGLIERI»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1897-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3054



Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«CARNET COMERCIAL» (modelo López)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1925-v.jl.5.

ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«PRINCESA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería ex-

clusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cuero, cauchos, mercería exclusivamente), 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1891-v.jn.30.



ACTA N.o 3057



Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jl.10.

ACTA N.o 3032



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1911-v.jl.2.

ACTA N.o 3050

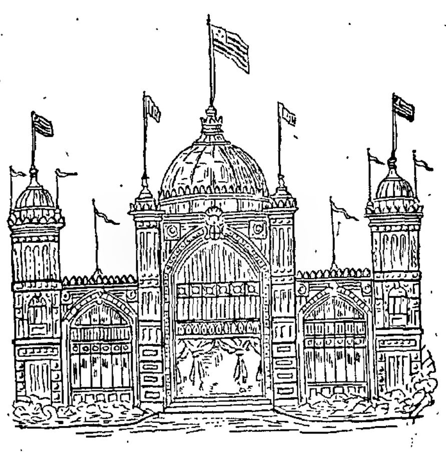


Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1900-v.jl.2.

ACTA N.o 3052



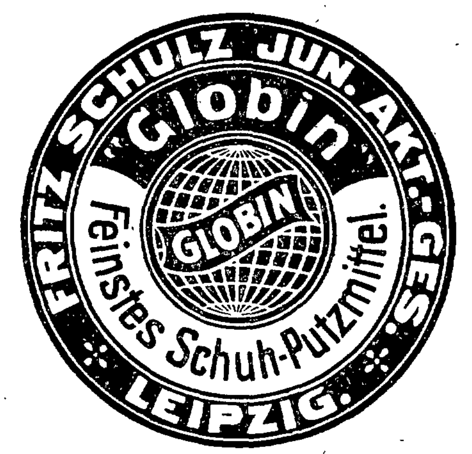
EL PABELLON DEL URUGUAY

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1923-v.jl.5.

ACTA N.o 3030



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1909-v.jl.2.

ACTA N.o 3058



Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALPINOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1953-v.jl.10.

ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1895-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NICKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1959-v.jl.12.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MAISON MARTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario.
1971-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente Secretario Geenral.
1731-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Inspección N. de P. Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción en hierro, madera ó cemento de veinte bañaderos garrapaticidas para vacunos, á ubicarse en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Barra de Santa Lucía, Paso de Belastequi, Paso de Juan Chazo, Paso de Cuello, Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de Palmar, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereira, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos, San Eugenio.
Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto, Paysandú.
Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.
De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 16.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el derecho la Inspección Nacional de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazar todas si no las creyere aceptables. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Secretaría. 1943-v.jl.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1954-v.jl.9.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:
Grupo A — 1.500 metros de paño de 1.70 de ancho, calidad según muestra.
Grupo B—1.000 frazadas de lana, para tropa.
600 pares alpargatas números 7, 8 y 9.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán: las del grupo A, para el día 30 del corriente á las 14, y las del grupo B, el día 30 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1967-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:
5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Craus ó similares.
5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Vacum número 1 ó similares.
2.000 kilos aceite de colza.
3.000 kilos estopa blanca de primera.
2.000 kilos estopa de segunda.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1968-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Parma.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración. 1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Seretacría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 á 16.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Junio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Colonia, Junio 15 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o. 1927-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eduardo Ranson**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bury Suffolk, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña **Maud Turnbull**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Manchester, domiciliada en la calle Solís número 1536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupuy**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña **María Luisa Lousteau**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Sáez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **María Racero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Pereira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1529, y doña **María Magdalena Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2029-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Nicolás Galeano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 811, y doña **Ana María Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2009-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Said Hache**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1434, y doña **Nazira Adala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Wáshington número 215.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2010-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudolph Gurgen Bernitt**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña **Alice Marie Pauline Bayer**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Esslingen, domiciliada en la calle Burgues número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2011-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Reel**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **María Salgueiro**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2043-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ramón Saldaña**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **María Esther Gandolfo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2012-v.jl.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fiallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1007, y doña **Amelia Graffigna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carluccio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1260, y doña **Angela Chiacchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2018-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Novelgas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Rosa Gatti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2019-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ricardo Carril**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Julio de 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antunes Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 5 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2013-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Salvador Schissano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1687, y doña **Juana Pereyra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2014-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Gannelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1464, y doña **Carmen Bado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2015-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polidoro Alvariza**, de 71 años de edad, de estado viudo de Basilina Pérez, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Encina número 1681, y doña **Eugenia Cuenca**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Minas), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2016-v.jl.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Emanuel Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2303, y doña **Paula Matilde Bustamante**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Kitzhaber**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Madfeld, domiciliado en la calle Figueroa número 2051, y doña **María Esperanza Pazos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barletta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1537, y doña **Máxima Ramilo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vázquez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Zapicán número 2435, y doña **María Dans**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2030-v.jl.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Devita**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1825 (18.a sección judicial), y doña **María Luisa Lagorreta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle General Flores número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y

publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2020-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atalibio González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Sisalfina Trinidad**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2021-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gil**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Mercedes Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Progreso s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2022-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente M. Merello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1490, y doña **Luisa M. Benavente**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2828.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2040-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Beiroa Casal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1921, y doña **Eulogia Magdalena De Stéfano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2017-v.jl.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Castiglioni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **Clotilde Paggi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2045-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña **Dolores Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2752.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2046-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Margaro E. Montenegro**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 5, y doña **Adelaida Rebolledo**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2047-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Dutrenit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 522, y doña **Etelvina Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1448.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2050-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando Valentín Arenas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentitsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de San José, y doña **Sara Aguiar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle San Salvador número 2077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el «Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado, Civil.
2051-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mancini**, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Eboli, domiciliado en la calle Defensa número 1336, y doña **Amelia Concilia Novi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2052-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lapique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **María López**, de 32 años de edad, de estado viuda de Isabelino Etcheveste, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1740.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 417, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 419.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2049-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Tomás Lutzen**, de 39 años de edad, de estado viudo de Angela Garrone, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Rocha esquina Gerentes (12.a sección), y doña **Margarita Antonia Laneri**, de 30 años de edad, de estado viuda de José Eugenio Lanole, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Municipio número 1888.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2023-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figueroa Ibarra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1475, y doña **Ana María Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1771.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2024-v.jl2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Mantero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388 (2.a sección), y doña **Juana Burgueño Arco**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1379.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y

publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2025-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villano,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Camereta, domiciliado en la calle República número 1678, y doña **Filomena Camarda,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Camereta, domiciliada en la calle República número 1721.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2026-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amarantho Paiva Coutinho,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en el «Hotel Florida», calle Florida, (1.a sección), y doña **Josefina Ferreira Correa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Victoria de Palmar, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2027-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Marco Bruto s.n., y doña **Concepción Fernández,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2053-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ezequiel Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 39, y doña **Aída Wenceslada Fleitas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1512.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2028-v.jl.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scalone,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pasaje Vesubio número 2236, y doña **Josefina Vignoli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2054-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giavina,** de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña **María Marengo,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2041-v.jl.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo González,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Isolina Carolina Chesi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2055-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Collazo,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **Isabel Calamaco,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2056-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides González,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Bernardina Sena,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2031-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Claudio Méndez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 273, y doña **Angela Peguri Maggi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2032-v.jl.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lamarque,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 126, y doña **María Teresa Seseratto,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
2038-v.jl.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario.
1846-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1629-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonassé solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 15, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano.
1928-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de *noventa días*, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Berriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal. 1965-v.jl.16.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Viytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola. 1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras. 1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti. 1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2579. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán. 1942-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera. 1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala. 1935-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de [illegible] de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luqaetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillerm
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

J.as Olivera — V.o B.o *Sorin*

1873-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete.............	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas...............	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915.
SAN JOSE			
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Mayo 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi.......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal.............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	30 Junio 1915
1.o Rural núm. 47...	Colonia Rosell Ríus ...	M.	31 Mayo 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos.	M.	31 Diciembre 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M	31 Mayo 1915
[illegible] Rural núm. 24...	Caracolas	M	31 Mayo [illegible]

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote ..	M.	30 Junio 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Agosto 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7.....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25....	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Paysandú	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46....	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios..	M.	31 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta.
1919-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez.
1905-v.jl.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno.
1904-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel.
1890-v.jl.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño.
1906-v.jl.5.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti.
1889-v.jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.
1969-v.jl.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos.
1887-v.jl.2.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Luciano Rodríguez.
1880-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife.
1875-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel Cortegoso y José Gómez Lois la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas.
1874-v.jl.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.
1857-v.jl.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca.
1896-v.jl.3.

Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.—
1888-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).—
1901-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.— Alejandro Tálice.*
1814-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.
1958-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi.
1916-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla. — Salvador Fontenla.*
1823-v.jl.1.o.